Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018
Siendo las diez horas con cincuenta y nueve minutos del día jueves veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64, 120 fracción I y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 8º, 21, 27, 30, 32, 33, 34, 45, 46, 49, 56, 182 fracción I y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:
Orden del Día
Primero Lista de asistencia
Segundo Declaración de existencia de quórum.
Tercero Lectura y aprobación del Orden del Día
Cuarto Lectura y Aprobación del acta de la sesión anterior.
Quinto Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aprobación, autorización y ratificación del contenido del Dictamen Legal, Técnico, Administrativo y Financiero, así como de la Resolución y Fallo emitidos por el Comité Técnico Dictaminador al amparo de la Licitación Pública Nacional MBJ-CDT-001-2017, correspondiente a la concesión de la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo
Sexto Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual, ejercicio fiscal 2017, aprobadas en la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, COPLADEMUN, de fecha trece de noviembre del dos mil diecisiete, en los términos del propio acuerdo.
Séptimo Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio de apoyo y colaboración con la Junta Distrital Ejecutiva 03 del Instituto Nacional Electoral, en el Estado de Quintana Roo, para la determinación de la elaboración, ubicación, cuidado y utilización de mamparas de uso común en que podrá realizarse la colocación y fijación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en los términos del propio acuerdo
Octavo Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio de apoyo y colaboración con la Junta Distrital Ejecutiva 04 del Instituto Nacional Electoral, en el Estado de Quintana Roo, para la determinación de la elaboración, ubicación, cuidado y utilización de mamparas de uso común en que podrá realizarse la colocación y fijación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en los términos del propio acuerdo

Noveno.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio general de colaboración con la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, para desarrollar proyectos y programas relacionados con la investigación académica, capacitación, formación, difusión y promoción en materia de derechos humanos, legalidad, igualdad de género y temas de interés general, en los términos del propio acuerdo. ------Décimo.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio específico de colaboración con la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, para la implementación de un programa de capacitación en materia de derechos humanos, en los términos del propio acuerdo. -----·____ Décimo Primero.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a través de la Procuraduría de Protección al Ambiente, para la implementación del Programa de Conmutación de Multa, en los términos del propio acuerdo. · · Décimo Segundo.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, y de Reglamentación Municipal, relativo a la Iniciativa por la que se abroga el Reglamento Interior de Informática del Municipio de Benito Juárez; y se expide uno nuevo denominado Reglamento de Tecnologías de Información y Comunicación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. ------______ Décimo Tercero.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos, de Reglamentación Municipal, y de Salud y Asistencia Social, relativo a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Rastro en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. -----------Décimo Cuarto.- Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Turismo y Ecología, relativo a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos, del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como la adición del segundo, tercero y cuarto párrafos al artículo 123 del Reglamento de Ecología y de Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. ------Décimo Quinto.- Asuntos Generales.----------Décimo Sexto.- Clausura de la sesión.-----_____ La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: ------Primero.- En uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada

Corresponde a la 28^a Sesión Ordinaria 2016-2018

Barba, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se

continuó con el siguiente punto del Orden del Día
Segundo En virtud de encontrarse la mayoría de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con ausencia de la Ciudadana Berenice Penélope Polanco Córdova, Octava Regidora, y con falta justificada de los Ciudadanos Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor y Karla Guadalupe Gasca Sánchez, Décima Cuarta Regidora, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, hizo la declaratoria de existencia de quórum
Tercero Declarada abierta la sesión el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.
Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.
Cuarto A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acta de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria. En uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, solicitó se diera lectura al documento. Al inicio de la lectura del acta, solicitó el uso de la voz la Ciudadana Marta Yrene Chan Ramírez, Segunda Regidora, quien manifestó: Buenos días compañeros de Cabildo, sólo para solicitar, Señor Presidente, que sea la dispensada la lectura del acta de la sesión anterior, en virtud de habérseles dado a conocer con la debida anticipación. Por lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, sometió a votación la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, misma propuesta que fue aprobada por mayoría con un voto en contra de la Ciudadana Reyna Arelly Duran Ovando, Décima Quinta Regidora. En uso de la voz el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González, hizo constar que la Ciudadana Berenice Penélope Polanco Córdova, Octava Regidora se integra en este momento a la Sesión de Cabildo. Seguidamente en uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acta de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, sometió a consideración la aprobación del acta de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por unanimidad. A lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria.
Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González, continuara con el siguiente punto del Orden del Día
Quinto A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del

Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aprobación, autorización y ratificación del contenido del Dictamen Legal,

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 21, 115 fracción III inciso b) y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 146, 147 incisos b) y g), 153 fracciones III incisos a) y c), fracción V, 154 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2°, 3°, 65, 66 fracción I inciso b), fracción III incisos a) y g), fracción VI incisos a) y c), fracción VI incisos a) y d), 91 fracciones II y VI, 168, 169 incisos b) y g), 171, 229 fracciones II y IV, 230 fracciones I y IV inciso c) y demás relativos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 5 fracciones I, IV, VIII, IX, X, XIX, 6°, fracción IV, 60 inciso A fracción III, 239 fracción II y XV, 333, 334, 335 y demás relativos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 31, 151 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que mediante el oficio CTD-4/2017 de fecha 17 de Noviembre del año 2017 se hizo llegar a éste Órgano Colegiado de Gobierno el Dictamen Legal, Técnico, Administrativo y Financiero de fecha 16 de Noviembre de 2017 y la resolución y fallo de la Licitación Pública Nacional MBJ-CDT-001-2017 de fecha 17 de Noviembre de 2017 ambos emitidos por el Comité Técnico Dictaminador en uso de las facultades otorgadas al mismo por éste Órgano Colegiado de Gobierno, mismos documentos que se adjuntan al presente acuerdo y que forman parte del mismo como si a la letra se insertaren;

Que del contenido de los documentos antes mencionados se desprende que la empresa <u>CELSOL, S.A.P.I. de C.V.</u> ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros solicitados en las Bases de la Licitación Pública Nacional MBJ-CDT-001-2017 por lo que dicha empresa ha resultado <u>ADJUDICADA</u> con el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio de Alumbrado Público en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que en atención a las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Órgano Colegiado de Gobierno, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba, autoriza y ratifica en todos sus puntos el contenido del Dictamen Legal, Técnico, Administrativo y Financiero, de fecha 16 de noviembre de 2017, así como la Resolución y Fallo de fecha 17 de Noviembre de 2017, emitidos por el Comité Técnico Dictaminador al amparo de la Licitación Pública Nacional MBJ-CDT-001-2017, correspondiente a la concesión de la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza al Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, para en nombre y representación de este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018 solicite a la XV Legislatura Constitucional al Congreso del Estado de Quintana Roo, la ratificación de la concesión otorgada en los términos de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

TERCERO.- Se aprueba, autoriza y faculta al C. Lic. Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; al C. Guillermo Andrés Brahms González, Secretario General del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; a la C. Lic. Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo y al C.P.C. Lamberto Cruz Cruz, Tesorero Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo para que, cumpliendo los requisitos legales, las bases de la concesión y los términos de la propuesta técnica y financiera, velando por los intereses del Ayuntamiento y del Municipio y bajo su estricta responsabilidad, lleven a cabo la suscripción del Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio de Alumbrado Público con la empresa CELSOL, S.A.P.I. de C.V. una vez que el H. Congreso del Estado de Quintana Roo

haya emitido la ratificación mediante Decreto requerida por el Artículo 261 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y la misma haya sido publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

CUARTO.- Se aprueba, autoriza y faculta al C. Lic. Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; al C. Guillermo Andrés Brahms González, Secretario General del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; a la C. Lic. Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo y al C.P.C. Lamberto Cruz Cruz, Tesorero Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo para que lleven a cabo la suscripción del Contrato de Fideicomiso de Administración y Medio de Pago una vez que el H. Congreso del Estado de Quintana Roo haya emitido la ratificación mediante Decreto requerida por el Artículo 261 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y la misma haya sido publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

QUINTO.- Se aprueba, autoriza y faculta al C. Lic. Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; al C. Guillermo Andrés Brahms González, Secretario General del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; a la C. Lic. Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo y al C.P.C. Lamberto Cruz Cruz, Tesorero Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo para que lleven a cabo la modificación al Convenio de Recaudación del Derecho de Alumbrado Público que actualmente se tiene suscrito con la Comisión Federal de Electricidad una vez que el H. Congreso del Estado de Quintana Roo haya emitido la ratificación mediante Decreto requerida por el Artículo 261 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y la misma haya sido publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEXTO.- Se aprueba, autoriza y faculta al C. Lic. Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; al C. Guillermo Andrés Brahms González, Secretario General del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; a la C. Lic. Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo y al C.P.C. Lamberto Cruz Cruz, Tesorero Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo para que lleven a cabo la realización de la Instrucción Irrevocable a la Institución Bancaria denominada como BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER para que deposite los flujos remanentes del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago identificado con el número F/2001830 en el Fideicomiso de Administración y Medio de Pago una vez que el H. Congreso del Estado de Quintana Roo haya emitido la ratificación mediante Decreto requerida por el Artículo 261 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y la misma haya sido publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SÉPTIMO.- Se aprueba y autoriza la afectación irrevocable de los Remanentes del Derecho de Alumbrado Público como fuente de pago y garantía de las obligaciones que se contraigan al amparo del Contrato de Concesión para la prestación del Servicio de Alumbrado Público una vez que el H. Congreso del Estado de Quintana Roo haya emitido la ratificación mediante Decreto requerida por el Artículo 261 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y la misma haya sido publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, quedando el carácter de irrevocable supeditado al cabal cumplimiento del contrato de concesión por parte de la empresa concesionaria.

OCTAVO.- Se aprueba y autoriza la afectación irrevocable en fideicomiso de los Remanentes del Derecho de Alumbrado Público como fuente de pago y garantía de las obligaciones que se contraigan al amparo del Contrato de Concesión para la prestación del Servicio de Alumbrado Público una vez que el H. Congreso del Estado de Quintana Roo haya emitido la ratificación mediante Decreto requerida por el Artículo 261 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y la misma haya sido publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, quedando el carácter de irrevocable supeditado al cabal cumplimiento del contrato de concesión por parte de la empresa concesionaria.

NOVENO.- Se aprueba, autoriza y faculta al C. Lic. Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; al C. Guillermo Andrés Brahms González, Secretario General del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; a la C. Lic. Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo y al C.P.C. Lamberto Cruz Cruz, Tesorero Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo para que lleven a cabo la emisión y otorgamiento del Título de Concesión de la Prestación del Servicio de Alumbrado Público a favor de la empresa denominada como CELSOL, S.A.P.I. de C.V. una vez que el H. Congreso del Estado de Quintana Roo haya emitido la ratificación mediante Decreto requerida por el Artículo 261 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y la misma haya sido publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DÉCIMO.- Se aprueba y autoriza la afectación irrevocable de la Partida Presupuestal de Alumbrado Público como fuente de pago y garantía de las obligaciones que se contraigan al amparo del Contrato de Concesión para la prestación del

Servicio de Alumbrado Público una vez que el H. Congreso del Estado de Quintana Roo haya emitido la ratificación mediante Decreto requerida por el Artículo 261 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y la misma haya sido publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, quedando el carácter de irrevocable supeditado al cabal cumplimiento del contrato de concesión por parte de la empresa concesionaria.

DÉCIMO PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la afectación irrevocable en fideicomiso de la Partida de Alumbrado Público como fuente de pago y garantía de las obligaciones que se contraigan al amparo del Contrato de Concesión para la prestación del Servicio de Alumbrado Público una vez que el H. Congreso del Estado de Quintana Roo haya emitido la ratificación mediante Decreto requerida por el Artículo 261 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y la misma haya sido publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, quedando el carácter de irrevocable supeditado al cabal cumplimiento del contrato de concesión por parte de la empresa concesionaria.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza la afectación irrevocable los flujos remanentes del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago identificado con el número F/2001830 que el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo tiene suscrito con BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER como fuente de pago y garantía de las obligaciones que se contraigan al amparo del Contrato de Concesión para la prestación del Servicio de Alumbrado Público una vez que el H. Congreso del Estado de Quintana Roo haya emitido la ratificación mediante Decreto requerida por el Artículo 261 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y la misma haya sido publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, quedando el carácter de irrevocable supeditado al cabal cumplimiento del contrato de concesión por parte de la empresa concesionaria.

DÉCIMO TERCERO.- Se aprueba y autoriza la afectación irrevocable en fideicomiso de los flujos remanentes del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago identificado con el número F/2001830 que el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo tiene suscrito con BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER como fuente de pago y garantía de las obligaciones que se contraigan al amparo del Contrato de Concesión para la prestación del Servicio de Alumbrado Público una vez que el H. Congreso del Estado de Quintana Roo haya emitido la ratificación mediante Decreto requerida por el Artículo 261 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y la misma haya sido publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, quedando el carácter de irrevocable supeditado al cabal cumplimiento del contrato de concesión por parte de la empresa concesionaria.

DÉCIMO CUARTO.- Se aprueba, autoriza y faculta al C. Lic. Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; al C. Guillermo Andrés Brahms González, Secretario General del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; a la C. Lic. Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo y al C.P.C. Lamberto Cruz Cruz, Tesorero Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo para que lleven a cabo la notificación de la instrucción irrevocable a la Comisión Federal de Electricidad (ahora CFE Suministro Básico) y/o a quien se encuentre recaudando el Derecho de Alumbrado Público para que la totalidad de los flujos en dinero de los Remanentes del Derecho de Alumbrado Público sean depositados en el Fideicomiso de Administración y Medio de Pago.

DÉCIMO QUINTO.- Se aprueba y autoriza que se lleve a cabo la publicación en la Gaceta Municipal y en el portal de internet del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo la resolución y fallo de la Licitación Pública Nacional MBJ-CDT-001-2017 emitido por el Comité Técnico Dictaminador.

Al concluir la lectura del acuerdo, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz la **Ciudadana Berenice Penélope Polanco Córdova, Octava Regidora,** quien manifestó: quien manifestó: Gracias, muy buenos días, si yo quisiera hacer algunos comentarios de algunos puntos de acuerdo y proponer agregar algunos temas en algunos puntos de acuerdo. El primero sería en el segundo, hay un error de dedo yo creo que fue porque habla de que se autoriza al Presidente Municipal para que en nombre y presentación de este

Honorable Ayuntamiento, yo supongo que es representación en vez de presentación pues para que quede corregido. En el tercero, yo quisiera agregar si ustedes lo consideran así, que quedara redactado lo siguiente, inicia la cláusula, el punto de acuerdo: "Se aprueba y autoriza y faculta al Licenciado Remberto Estrada Barba, Presidente Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, al C. Guillermo Andrés Brahms González, Secretario General del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, a la C. Mirna Karina Martínez Jara, Síndico Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo y al Contador Lamberto Cruz, Tesorero Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, para que cumpliendo los requisitos legales, las bases de la concesión y los términos de la propuesta técnica y financiera, velando por los intereses del Ayuntamiento y del Municipio, y bajo su estricta responsabilidad, lleven a cabo la suscripción del contrato de concesión para la prestación del servicio de alumbrado público". Toda vez que pues nosotros no tenemos todavía los términos del contrato y pues nada más que quedara especificado en esta cláusula que el contrato va a ser acorde a las bases de concesión, obviamente a la normatividad legal y a la propuesta técnica y financiera que presentó la empresa, que queden contemplados, eso sería y al resto de la cláusula como viene especificada. En el punto Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto, hablan ahí de las afectaciones de las partidas presupuestales de alumbrado público, en fin todas las partidas que van a estar en garantía y habla de que sea irrevocable, entiendo que aunque no esté señalado sería así, pero creo que si sería sano poner que son irrevocables en el entendido de que la empresa esté dando cabal cumplimiento al contrato de concesión, entonces que nada más se aclarara que mientras ellos estén dando cabal cumplimiento pues evidentemente las instrucciones son irrevocables, pero que si en algún momento la empresa incumple con el contrato de concesión, pues no sea irrevocable y se pueda tomar alguna acción por parte del Ayuntamiento, esas serían mis propuestas. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, el Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la aprobación, autorización y ratificación del contenido del Dictamen Legal, Técnico, Administrativo y Financiero, así como de la Resolución y Fallo emitidos por el Comité Técnico Dictaminador al amparo de la Licitación Pública Nacional MBJ-CDT-001-2017, correspondiente a la concesión de la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por unanimidad. Por lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la autorización y ratificación del contenido del Dictamen Legal, Técnico, Administrativo y Financiero, así como de la Resolución y Fallo emitidos por el Comité Técnico Dictaminador al amparo de la Licitación Pública Nacional MBJ-CDT-001-2017, correspondiente a la concesión de la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

Sexto.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual, ejercicio fiscal 2017, aprobadas en la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, COPLADEMUN, de

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9°, 10, 126, 145 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 65, 66 fracción II inciso k) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 3 fracción I, 27 fracción IV, 48 fracción VIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 7°, 8° y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 106 fracción XII, 119 fracción IX, 159 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que en el ámbito de la planeación democrática del desarrollo nacional, los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal "COPLADEMUN" son los órganos rectores del proceso de planeación en los municipios, y tienen a su cargo, la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia de planeación les confiera las leyes y otras disposiciones normativas aplicables;

Que los COPLADEMUN, están integrados por los Presidentes Municipales; Los miembros de los Ayuntamientos; los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; Los Titulares de las Comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del Municipio; Los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; así como representantes del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación Democrática; del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, COPLADE; de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, con funciones de planeación que operen en el municipio; de los Órganos Autónomos; y los demás que considere el Presidente Municipal;

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Ayuntamiento dentro del COPLADEMUN, tiene las siguientes atribuciones: aprobar, publicar y ordenar la divulgación del Plan Municipal y los programas que deriven de este último y presentarlo al Congreso del Estado para su conocimiento; Proponer al COPLADEMUN, los programas prioritarios para que formen parte del Plan Municipal; *Ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas al COPLADEMUN*, por parte de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales;

Que en cumplimiento al artículo 119 fracción IX, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Comisión Ordinaria de Planeación Municipal del H. Ayuntamiento, con fecha trece de noviembre del dos mil diecisiete tuvieron a bien dictaminar que las modificaciones al Programa de Inversión Anual, responden a las principales demandas y necesidades de la población;

Que en cumplimiento a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el día trece de noviembre del presente año, se llevó a cabo la Novena Sesión Ordinaria del COPLADEMUN y en dicha sesión ordinaria fue aprobado las modificaciones al Programa de Inversión Anual 2017;

Que las modificaciones aprobadas al Programa de Inversión Anual, 2017, en la Novena Sesión Ordinaria del COPLADEMUN, corresponden a cuestiones de carácter técnico, en cuanto a la concordancia entre la planeación y la ejecución de obras y acciones; de carácter social en lo relativo a reconsiderar las principales demandas de la comunidad, privilegiando ante todo el bienestar colectivo; y de carácter financiero a efecto de optimizar, racionalizar y eficientar los recursos disponibles,

Que por las consideraciones expuestas y en cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es necesario someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se ratifican las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2017, aprobadas en la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, COPLADEMUN, de fecha trece de noviembre del dos mil diecisiete, de conformidad con lo siguiente:

RAMO 33 FISM 2017	Inversión aprobada en la			Inversión		
PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	Octava Sesión del COPLADEMUN periodo 2016- 2018	BAJAS	REDU CCION ES	AMPLI ACION ES	ALTAS	aprobada en la Novena Sesión del COPLADEMUN periodo 2016-2018
Obras de Incidencia Directa						
Construcción de pozos de absorción en la ciudad de Cancún	\$0.00				\$8,521,219.15	\$8,521,219.15
Construcción de pozos de absorción en la ciudad de Cancún Etapa 2	\$0.00				\$2,424,739.42	\$2,424,739.42
Cédula complementaria de obras de incidencia directa	\$10,945,958.57	\$10,945,958. 57				\$0.00
Obras de Incidencia Complementaria						
Circuito Alfredo V. Bonfil Etapa 4	\$0.00				\$1,681,066.57	\$1,681,066.57
Cédula complementaria de obras de incidencia complementaria	\$1,681,066.57	\$1,681,066.5 7			,	\$0.00
Total:	\$12,627,025.14	\$12,627,025. 14	\$0.00	\$0.00	\$12,627,025.1 4	\$12,627,025.14

RAMO 33 FORTAMUN 2017	Inversión aprobada						
PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	en la Octava Sesión del COPLADEMUN periodo 2016-2018	BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS	en la Novena Sesión del COPLADEMUN periodo 2016-2018	
Obras, Servicios y Acciones Diversas	\$10,787,579.16					\$10,787,579.16	
Servicio de arrendamiento de transporte pesado para Servicios Públicos	\$5,226,000.00		\$1,088,116.44			\$4,137,883.56	
Mejoramiento de camellones, banquetas y glorietas en la ciudad de Cancún	\$3,034,192.59	\$3,034,192.59				\$0.00	
Cédula complementaria de obras del FORTAMUN	\$25,586.37	\$25,586.37				\$0.00	
Adquisición de equipo de comunicaciones destinados al C2	\$0.00				\$2,441,839.62	\$2,441,839.62	
Construcción de rejillas captadoras para el paso a desnivel Bonfil	\$2,501,800.20			\$600,000.00		\$3,101,800.20	
Construcción de dos módulos de gimnasios al aire libre	\$0.00				\$1,106,055.78	\$1,106,055.78	
Total:	\$10,787,579.16	\$3,059,778.96	\$1,088,116.44	\$600,000.00	\$3,547,895.40	\$10,787,579.16	

RAMO 23 PDR 2017	Inversión					
PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	aprobada en la Octava Sesión del COPLADEMUN periodo 2016- 2018	BAJAS	REDUC CIONE S	AMPLI ACION ES	ALTAS	Inversión aprobada en la Novena Sesión del COPLADEMUN periodo 2016-2018
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EN QUINTANA ROO	\$75,000,000.00					\$75,000,000.00
Infraestructura social zona 1 en Cancún	\$9,130,434.78					\$9,130,434.78
Infraestructura social zona 2 en Cancún	\$9,130,434.78					\$9,130,434.78

Total:	\$119,954,400.0 0	\$85,843,639. 10	\$0.00	\$0.00	\$61,525,020.41	\$109,635,781.31
RECONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA DE LAS CALLES EN LA SUPERMANZANA 501, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.	\$14,000,000.00	\$14,000,000. 00				\$0.00
Reconstrucción con carpeta asfáltica en la Región 232, calle Venustiano Carranza	\$738,686.75					\$738,686.75
Repavimentación con carpeta asfáltica en la Smza 236 calle 126, calle 107, calle 134	\$942,694.56					\$942,694.56
Reconstrucción de carpeta asfáltica de las calles avispa de la Supermanzana 105 y avenida Venustiano Carranza de la Región 232	\$10,318,618.69	\$10,318,618. 69				\$0.00
RECONSTRUCCIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA DE LAS CALLES AVISPA DE LA SUPERMANZANA 105, CALLE 126, CON 107, CALLE 16 Y 134 DE LA SUPERMANZANA 236 Y AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA DE LA REGION 232, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.	\$12,000,000.00					\$1,681,381.31
Reconstrucción con carpeta asfáltica de la Región 59 calles interiores	\$2,095,211.14					\$2,095,211.14
Reconstrucción con carpeta asfáltica prolongación calle 145	\$3,551,732.09					\$3,551,732.09
Reconstrucción con carpeta asfáltica av. la Luna entre av. Nichupté y av. Cancún	\$3,770,440.14					\$3,770,440.14
Reconstrucción con carpeta asfáltica av. Kabah de blvd. Colosio a Instituto Tecnológico	\$4,935,310.41					\$4,935,310.41
Reconstrucción con carpeta asfáltica de la Smza 98 de la av. Chacmool a la av. Yaxcabá	\$4,033,207.55					\$4,033,207.55
Reconstrucción con carpeta asfáltica de la SM. 514	\$0.00	67			\$14,568,498.67	\$14,568,498.67
RECONSTRUCCION DE CARPETA ASFALTICA DE DIVERSAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO. Pavimentación de la av. 135	\$32,954,400.00 \$14,568,498.67	\$14,568,498.				\$32,954,400.00
Infraestructura social en las Supermanzanas 222 y 201 y en las Regiones 223,202,213,224,209 y 248 en la ciudad de Cancún	\$0.00				\$9,130,434.78	\$9,130,434.78
Infraestructura social zona 8 en Cancún	\$9,130,434.78	\$9,130,434.7 8				\$0.00
Infraestructura social en las Supermanzanas 200,259,201,104,105 y 103 en la ciudad de Cancún	\$0.00				\$9,782,608.70	\$9,782,608.70
Infraestructura social zona 7 en Cancún	\$9,782,608.70	\$9,782,608.7 0				\$0.00
Cancún Infraestructura social zona 6 en Cancún	\$9,782,608.70					\$9,782,608.70
Infraestructura social zona 5 en Cancún Infraestructura social en la Supermanzana 58 y en las Regiones 100,101,217,216,215,228,221 y 229 en la ciudad de	\$0.00	0			\$9,782,608.70	\$9,782,608.70
A,3,29,30 y 33 y en las Regiones 228,237,68 y 232 en la ciudad de Cancún	\$0.00 \$9.782.608.70	\$9,782,608.7			\$9,130,434.78	\$9,130,434.78
Infraestructura social zona 4 en Cancún Infraestructura social en las Supermanzanas 62,69,23,25,2-	\$9,130,434.78	8				\$0.00
4,15,18,20,31,41,43,47,48,50,51,501,504 y 505 en la ciudad de Cancún	\$0.00	\$9,130,434.7			\$9,130,434.78	\$9,130,434.78
Infraestructura social zona 3 en Cancún Infraestructura social en las Supermanzanas	\$9,130,434.78	8				\$0.00

RAMO 23 FORTALECE 2017	Inversión						
PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	aprobada en la Octava Sesión del COPLADEMUN periodo 2016- 2018	BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS	Novena Sesión del COPLADEMUN periodo 2016- 2018	
FORTALECE	\$29,000,000.00					\$9,000,000.00	
Rehabilitación del boulevard Luis Donaldo Colosio	\$20,000,000.00	\$20,000,000.00				\$0.00	
Construcción de alumbrado público, remodelación de área de baños, andador y agua potable, instalación de red de agua purificada para el parque urbano Kabah en Cancún Quintana Roo	\$9,000,000.00					\$9,000,000.00	
Total:	\$29,000,000.00	\$20,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,000,000.00	

RAMO 23 FRONTERAS 2017		MODIFICACIONES	
------------------------	--	----------------	--

PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	Inversión aprobada en la Octava Sesión del COPLADEMUN periodo 2016- 2018	BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS	Inversión aprobada en la Novena Sesión del COPLADEMUN periodo 2016- 2018
Rehabilitación de la carretera federal Chetumal-Cancún del km 339 al boulevard Luis Donaldo Colosio	\$33,321,104.00	\$33,321,104.00				\$0.00
Rehabilitación del boulevard Luis Donaldo Colosio 2da Etapa	\$0.00				\$33,321,104.00	\$33,321,104.00
Total:	\$33,321,104.00	\$33,321,104.00	\$0.00	\$0.00	\$33,321,104.00	\$33,321,104.00

RAMO 23 FFI 2017	Inversión aprobada en la Octava Sesión del	aprobada en MODIFICACIONES				
PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	COPLADEMUN periodo 2016- 2018	BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS	COPLADEMUN periodo 2016- 2018
Repavimentación con concreto hidráulico de la SMZA 15	\$0.00				\$20,811,028.09	\$20,811,028.09
Pavimentación de la Av. 135 y Av Durango	\$0.00				\$14,188,971.71	\$14,188,971.71
Construcción de domo y rehabilitación de parque en la región 84	\$0.00				\$3,500,000.00	\$3,500,000.00
Adecuación de vialidades en el km 0.00 Benito Juárez, Quintana Roo	\$0.00				\$10,000,000.00	\$10,000,000.00
Readecuación del crucero de la Av. Chac Mool y la Av. Chichen Itza	\$0.00				\$7,500,000.00	\$7,500,000.00
Readecuación del crucero entre la Av Kinic, Av. Mayapan y la Av Andrés Quintana Roo y reconstrucción de pozo de absorción pluvial en el Municipio de Benito Juárez, Cancún Quintana Roo	\$0.00				\$2,500,000.00	\$2,500,000.00
Adecuación y semaforización del crucero de la Av. Andrés Quintana Roo y la Av. Chac Mool	\$0.00				\$5,000,000.00	\$5,000,000.00
Adecuación de cruceros en la zona centro de la ciudad de Cancún	\$0.00				\$4,500,000.00	\$4,500,000.00
Reconstrucción de carpeta asfáltica de las calles en la supermanzana 501, Benito Juárez, Quintana Roo	\$0.00				\$14,000,000.00	\$14,000,000.00
Rehabilitación del Boulevard Luis Donaldo Colosio	\$0.00				\$20,000,000.00	\$20,000,000.00
Reconstrucción de carpeta asfáltica de las calles de la supermanzana 105, Balam, Thel, Naal, Keken, Buts, Sas. Hal. Kab, Pepem, Kusam, Tulix, Avispa (Xux) y avenida Venustiano Carranza de la Región 232 Etapa 2.	\$0.00				\$10,318,618.69	\$10,318,618.69
Total:	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$112,318,618.49	\$112,318,618.49

RAMO 33 FORTAMUN 2016	Inversión aprobada en la	MODIFICACIONES						
PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	Octava Sesión del COPLADEMUN periodo 2016- 2018	BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS	Novena Sesión del COPLADEMUN periodo 2016- 2018		
Obras, Servicios y Acciones Diversas	\$2,005,683.56							
Bike Police	\$440,000.00	\$440,000.00				\$0.00		
Programa de Mejora de las Condiciones Laborales del personal Operativo, a través de apoyo educativo (útiles y uniformes escolares)	\$1,565,683.56	\$1,565,683.56				\$0.00		
Adquisición de Uniformes para Seguridad Publica	\$0.00				\$2,005,683.56	\$2,005,683.56		
Total:	\$2,005,683.56	\$2,005,683.56	\$0.00	\$0.00	\$2,005,683.56	\$2,005,683.56		

FORTASEG 2017	Inversión		MODIFIC	Inversión	l		
PROGRAMA /OBRA O ACCIÓN	aprobada en la Octava Sesión del	BAJAS	REDUCCIONES	AMPLIACIONES	ALTAS	aprobada en la Novena Sesión del	ıl

	COPLADEMUN periodo 2016-2018					COPLADEMUN periodo 2016-2018
Obras, Servicios y Acciones Diversas	\$39,624,849.00					
Desarrollo de capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública	\$4,132,484.90		\$9,811.12			\$4,122,673.78
Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial	\$9,055,117.36		\$312,226.64			\$8,742,890.72
Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial	\$26,437,246.74			\$325,641.23		\$26,762,887.97
Total:	\$39,624,849.00	\$0.00	\$322,037.76	\$325,641.23	\$0.00	\$39,628,452.47

SEGUNDO.- Se actualiza el Programa de Inversión Anual ejercicio fiscal 2017 con las modificaciones ratificadas en el punto de acuerdo que antecede, para quedar de conformidad con el documento que se adjunta al presente acuerdo como **Anexo 1**, y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertare.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, sometió a votación el Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual, ejercicio fiscal 2017, aprobadas en la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, COPLADEMUN, de fecha trece de noviembre del dos mil diecisiete, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por mayoría de votos con un voto en contra de la Ciudadana Reyna Arelly Duran Ovando, Décima Quinta Regidora. Por lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la ratificación de las modificaciones al Programa de Inversión Anual, eiercicio fiscal 2017, aprobadas en la Novena Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, COPLADEMUN, de fecha trece de noviembre del dos mil diecisiete, en los términos del propio acuerdo.-----

Séptimo. A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016- 2018, con fundamento en los artículos 1°, 41, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 4°, 5°, 6°, 242, 246, 247, 249 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9°, 126, 133 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 59, 60, 64, 65, 66 Fracción I inciso k), 89, 90 fracción I, III, XIV, 120 fracciones V y XIX y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 3°, 5° 6°, 73, 74, 96, 101, 102, 488, 489, 490 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 33, 34, 35, 37, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos en los Estados de la Federación, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo;

Que en el mismo sentido, la legislación establece que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto Nacional Electoral, a los Organismos Públicos Locales, a los partidos políticos y sus candidatos, el mencionado Instituto emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones;

Que el día 8 de septiembre de este año, se dio inicio al Proceso Electoral Federal 2017-2018, por el que se elegirá al Presidente de la República, se renovarán las Cámaras del Congreso de la Unión, así como se realizarán treinta elecciones locales, entre ellas la de nuestro Municipio;

Que en tal contexto, el Instituto Nacional Electoral, por conducto de su Junta Distrital Ejecutiva en el 03 Distrito Electoral en el Estado de Quintana Roo, ha solicitado a este Ayuntamiento la celebración del Convenio de Apoyo y Colaboración para la determinación de la Elaboración, Ubicación, Cuidado y Utilización de Mamparas de Uso Común en que podrá realizarse la colocación y fijación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, dentro de la demarcación territorial del 03 Distrito Electoral en el Estado de Quintana Roo, así como los lugares públicos en que serán colocadas;

Que por otra parte, corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen;

Que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, entre otras, cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que en atención a las consideraciones antes expuestas y a que corresponde al Ayuntamiento prestar el auxilio y la colaboración que le sea requerida por los órganos del Instituto Nacional Electoral, con el objeto de contribuir a la preservación de un régimen democrático y plural, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Cuerpo Colegiado, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la celebración de un Convenio de Apoyo y Colaboración con la Junta Distrital Ejecutiva en el 03 Distrito Electoral del Instituto Nacional Electoral, en el Estado de Quintana Roo para la determinación de la Elaboración, Ubicación, Cuidado y Utilización de Mamparas de Uso Común en que podrá realizarse la colocación y fijación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, dentro de la demarcación territorial del 03 Distrito Electoral en el Estado de Quintana Roo, así como los lugares públicos en que serán colocadas, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, la suscripción del convenio objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, el debido seguimiento de las acciones que deriven de este acuerdo, así como la presentación de los informes que al respecto requiera está representación ciudadana.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, sometió a votación el Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio de apoyo y colaboración con la Junta Distrital Ejecutiva 03 del Instituto Nacional Electoral, en el Estado de Quintana Roo, para la determinación de la elaboración, ubicación, cuidado y utilización de mamparas de uso común en que podrá realizarse la colocación y fijación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por unanimidad. Por lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la celebración de un convenio de apoyo y colaboración con la Junta Distrital Ejecutiva 03 del Instituto Nacional Electoral, en el Estado de Quintana Roo, para la determinación de la elaboración, ubicación, cuidado y utilización de mamparas de uso común en que podrá realizarse la colocación y fijación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en los términos del propio acuerdo.-----

.....

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 1°, 41, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 4°, 5°, 6°, 242, 246, 247, 249 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9°, 126, 133 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 59, 60, 64, 65, 66 Fracción I inciso k), 89, 90 fracción I, III, XIV, 120 fracciones V y XIX y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 3°, 5° 6°, 73, 74, 96, 101, 102, 488, 489, 490 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 33, 34, 35, 37, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos en los Estados de la Federación, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo;

Que en el mismo sentido, la legislación establece que la promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio corresponde al Instituto Nacional Electoral, a los Organismos Públicos Locales, a los partidos políticos y sus candidatos, el mencionado Instituto emitirá las reglas a las que se sujetarán las campañas de promoción del voto que realicen otras organizaciones;

Que en fecha 15 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Federal Electoral acordó la nueva distritación electoral, creando un distrito más en el Estado de Quintana Roo, quedando este formalmente establecido como 04 Distrito Electoral Federal Uninominal en el Estado de Quintana Roo, con cabecera en la ciudad de Cancún;

Que el día 8 de septiembre de este año, se dio inicio al Proceso Electoral Federal 2017-2018, por el que se elegirá al Presidente de la República, se renovarán las Cámaras del Congreso de la Unión, así como se realizarán treinta elecciones locales, entre ellas la de nuestro Municipio;

Que en tal contexto, el Instituto Nacional Electoral, por conducto de su Junta Distrital Ejecutiva en el 04 Distrito Electoral en el Estado de Quintana Roo, ha solicitado a este Ayuntamiento la celebración del Convenio de Apoyo y Colaboración para la determinación de la Elaboración, Ubicación, Cuidado y Utilización de Mamparas de Uso Común en que podrá realizarse la colocación y fijación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, dentro de la demarcación territorial del 04 Distrito Electoral en el Estado de Quintana Roo, así como los lugares públicos en que serán colocadas;

Que por otra parte, corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen;

Que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, entre otras, cumplir y hacer cumplir las leyes, decretos y disposiciones federales, estatales y municipales, así como celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que en atención a las consideraciones antes expuestas y a que corresponde al Ayuntamiento prestar el auxilio y la colaboración que le sea requerida por los órganos del Instituto Nacional Electoral, con el objeto de contribuir a la preservación de un régimen democrático y plural, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Cuerpo Colegiado, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la celebración de un Convenio de Apoyo y Colaboración con la Junta Distrital Ejecutiva 04 del Instituto Nacional Electoral, en el Estado de Quintana Roo, para la determinación de la Elaboración, Ubicación, Cuidado y Utilización de Mamparas de Uso Común en que podrá realizarse la colocación y fijación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, dentro de la demarcación territorial del 04 Distrito Electoral en el Estado de Quintana Roo, así como los lugares públicos en que serán colocadas, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General del Ayuntamiento, la suscripción del convenio objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, el debido seguimiento de las acciones que deriven de este acuerdo, así como la presentación de los informes que al respecto requiera está representación ciudadana.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, sometió a votación el Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio de apoyo y colaboración con la Junta Distrital Ejecutiva 04 del Instituto Nacional Electoral, en el Estado de Quintana Roo, para la determinación de la elaboración, ubicación, cuidado y utilización de mamparas de uso común en que podrá realizarse la colocación y fijación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por unanimidad. Por lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la celebración de un convenio de apoyo y colaboración con la Junta Distrital Ejecutiva 04 del Instituto Nacional Electoral, en el Estado de Quintana Roo, para la determinación de la elaboración, ubicación, cuidado y utilización de mamparas de uso común en que podrá realizarse la colocación y fijación de propaganda electoral durante el Proceso Electoral Federal 2017-2018, en los términos del propio acuerdo,-----

Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.

Noveno.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 1°, 102 apartado B, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 13, 126, 133, 146 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 60, 64, 65, 66 fracción I inciso k), 89, 90 fracción XIV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 3°, 5° fracciones I y VI, 6°, 73, 74, 96, 101, 102 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 33, 34, 35, 37, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección;

Que de igual forma, por mandato constitucional todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley;

Que para tal efecto, el artículo 102 apartado B de la mencionada Constitución Federal, establece que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano;

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 12, establece que en el Estado de Quintana Roo, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y por esta misma Constitución, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esos mismos ordenamientos establezcan;

Que aunado a lo anterior, y de conformidad con el marco jurídico referenciado en el proemio del presente acuerdo, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, facultado para gobernar y administrar por sí los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia;

Qué asimismo, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, el cual ejercerá de manera exclusiva la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado:

Que el Ayuntamiento, que en ejercicio de las facultades y para la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen, se encuentra investido para celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que de conformidad con los artículo 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal se encuentra facultado para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás

actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento;

Que este Honorable Ayuntamiento, se encuentra plenamente comprometido con el fomento y la protección de los derechos humanos de la sociedad en general, por lo que considera beneficioso para la población benitojuarense la celebración de un Convenio General de Colaboración en materia de Derechos Humanos con la Comisión de los Derechos del Estado de Quintana Roo;

Que dicho convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre las partes, en aquellos proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con la investigación académica, capacitación, formación, difusión y promoción en materia de derechos humanos, legalidad, igualdad de género y temas de interés general de ambas partes, en beneficio de los servidores públicos adscritos al municipio y, en su caso, a la sociedad en general, a efecto de establecer vínculos interinstitucionales que permitan el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos, la legalidad y la igualdad de género en el Estado;

Que con la suscripción de dicho convenio se pretende estudiar y analizar la problemática actual en materia de derechos humanos y estar en posibilidad de proponer líneas de acción para la consolidación de la cultura de los derechos humanos;

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la celebración de un Convenio General de Colaboración con la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO.- Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Remberto Estrada Barba, la suscripción del convenio objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el

Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés

Brahms González, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. ------

Décimo.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González, informó que como siguiente punto correspondía a la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio específico de colaboración con la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, para la implementación de un programa de capacitación en materia de derechos humanos, en los términos del propio acuerdo. En virtud de haberse aprobado la dispensa de la lectura de los considerandos, en uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, solicitó se diera lectura a los puntos de acuerdo del documento, el cual es del tenor literal siguiente: -

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 1°, 102 apartado B, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 13, 126, 133, 146 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 60, 64, 65, 66 fracción I inciso k), 89, 90 fracción XIV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 3°, 5° fracciones I y VI, 6°, 73, 74, 96, 101, 102 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 33, 34, 35, 37, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección;

Que de igual forma, por mandato constitucional todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley;

Que para tal efecto, el artículo 102 apartado B de la mencionada Constitución Federal, establece que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano;

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 12, establece que en el Estado de Quintana Roo, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y por esta misma Constitución, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esos mismos ordenamientos establezcan;

Que aunado a lo anterior, y de conformidad con el marco jurídico referenciado en el proemio del presente acuerdo, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, facultado para gobernar y administrar por sí los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia;

Qué asimismo, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, el cual ejercerá de manera exclusiva la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado:

Que el Ayuntamiento, que en ejercicio de las facultades y para la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen, se encuentra investido para celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que de conformidad con los artículo 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal se encuentra facultado para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento;

Que este Honorable Ayuntamiento, se encuentra plenamente comprometido con el fomento y la protección de los derechos humanos de la sociedad en general, por lo que considera beneficioso para la población benitojuarense la celebración de un Convenio Específico de Colaboración en materia de Derechos Humanos con la Comisión de los Derechos del Estado de Quintana Roo:

Que este convenio tiene por objeto, fijar las bases de colaboración entre las partes, a fin de conjugar esfuerzos y recursos disponibles para la materialización del diseño e implementación de un programa de capacitación en materia de derechos humanos, dirigido a los servidores públicos del municipio y público en general, buscando con ello el fortalecimiento de la cultura de los derechos humanos, en los términos que se especifican en este instrumento jurídico;

Que con la suscripción de dicho convenio se pretende estudiar y analizar la problemática actual en materia de derechos humanos y estar en posibilidad de proponer líneas de acción para la consolidación de la cultura de los derechos humanos;

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la celebración de un Convenio Específico de Colaboración con la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO.- Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Remberto Estrada Barba, la suscripción del convenio objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.

Décimo Primero.- A continuación el Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Guillermo Andrés Brahms González, informó que como siguiente punto correspondía a la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a través de la Procuraduría de Protección al Ambiente, para la implementación del Programa de Conmutación de Multa, en los términos del propio acuerdo. En virtud de haberse aprobado la dispensa de la lectura de los considerandos, en uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, solicitó se diera lectura a los puntos de acuerdo del documento, el cual es del tenor literal siguiente:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 4°, 73 fracción XXIX-G, 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 6°, 9°, 10 y demás aplicables de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2°, 4° fracción II, 6°, 12, 15, 16 y las demás disposiciones aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 126, 133, 146 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3°, 4°, 5°, 10, 11, 12, y demás aplicables de la Ley para la Prevención y la Gestión Integral de Residuos del Estado de Quintana Roo; 1° 3°, 5°, 6°, 7° fracción III, 9° y las demás disposiciones aplicables de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 59, 60, 64, 65, 66 fracción I inciso k), 89, 90 fracción XIV y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 3°, 5° fracciones I y XIX, 6°, 73, 74, 96, 101, 102 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3° y demás disposiciones aplicables del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 33, 34, 35, 37, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de su artículo 4° párrafo quinto, así como la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en su artículo 2° fracción I, establecen que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar;

Que asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que regula el principio de concurrencia, los Estados, como integrantes de la Federación, participarán de manera activa en la protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico;

Que de acuerdo con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Federación, las entidades federativas y los municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales;

Que la Ley para la Prevención y la Gestión Integral de Residuos del Estado De Quintana Roo, considera como principio rector de la Política Ambiental del Estado de Quintana Roo y sus Municipios la prevención y el control de la contaminación generada por el inadecuado manejo de los Residuos, así como la reducción en la generación de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial y la recuperación de materia y energía, con el fin de garantizar un aprovechamiento sustentable y proteger a la salud humana y al ambiente;

Que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, señala que son facultades de las Entidades Federativas, en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, son la de promover programas municipales de prevención y gestión integral de los residuos de su competencia y de prevención de la contaminación de sitios con tales residuos y su remediación, con la participación activa de las partes interesadas, así como promover la participación de los sectores privado y social en el diseño e instrumentación de acciones para prevenir la generación de residuos de manejo especial, y llevar a cabo su

gestión integral adecuada, así como para la prevención de la contaminación de sitios con estos residuos y su remediación, conforme a los lineamientos de la mencionada Ley y las normas oficiales mexicanas correspondientes;

Que en esa misma materia, son facultades de los Municipios, formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los programas municipales para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente, así como emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas;

Que aunado a lo anterior y de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, facultado para gobernar y administrar por sí los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia;

Que el Ayuntamiento, en ejercicio de las facultades y para la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen, se encuentra investido para celebrar convenios con los gobiernos Federal, Estatal o Municipal y auxiliarlos en las funciones de su competencia;

Que de conformidad con los artículo 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal se encuentra facultado para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento;

Que la presente administración municipal, consciente de la existente necesidad de generar acciones conjuntas con el Gobierno del Estado que permitan minimizar los efectos negativos en los recursos naturales, producidos por acciones antropogénicas en la demarcación del municipio, en esta oportunidad, propone la celebración de un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a través de la Procuraduría de Protección al Ambiente, para la implementación de un programa de conmutación de multas;

Que dicho convenio tiene por objeto establecer las bases a partir de las cuales se puedan proponer y seleccionar los sitios públicos del Municipio de Benito Juárez que conformen "el padrón de áreas públicas a beneficiar" a través de la conmutación de multa, lugares de los cuales los infractores de la Ley para la Prevención y la Gestión Integral de Residuos del Estado de Quintana Roo, puedan seleccionar para beneficiar con adquisiciones o instalación de equipos que eviten y prevengan la contaminación, así como aquellos destinados a la protección, preservación y restauración del ambiente de los recursos naturales:

Que con el presente convenio de colaboración, el municipio podrá presentar ante la Procuraduría diferentes proyectos en beneficio del medio ambiente y que los recursos de las multas que establezca la procuraduría en materia de residuos podrán ser destinados al mejoramiento de áreas públicas;

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la celebración de un Convenio de Colaboración para la Implementación del Programa de Conmutación de Multa, con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a través de la Procuraduría de Protección al Ambiente, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario Municipal de Ecología y Desarrollo Urbano y Director General del Organismo Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún, la suscripción del convenio objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento el Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la celebración de un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a través de la Procuraduría de Protección al Ambiente, para la implementación del Programa de Conmutación de Multa, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por unanimidad. Por lo que el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la celebración de un convenio de colaboración con el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a través de la Procuraduría de Protección al Ambiente, para la implementación del Programa de Conmutación de Multa, en los términos del propio acuerdo.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72, 74, 87, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5° fracción I, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 92, 93 fracciones VIII y XIII, 103, 104, 105 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 31, 32 fracción IX, 45, 46, 86, 98 fracciones I y VIII, 105, 106 fracciones VIII y XIII, 115 fracción I, 120 fracción I, 139, 156, 158, 159, 160 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Reglamentación Municipal, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del vigésimo segundo punto del orden del día de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha veintiséis de julio de dos mil diecisiete, dictaminaron la Iniciativa por la que se abroga el Reglamento Interior de Informática del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y se expide un nuevo denominado Reglamento de Tecnologías de Información y Comunicación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por los Ciudadanos Gregorio

Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Reglamentación Municipal y Roger Sánchez Nanguse, Noveno Regidor y Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria.

Que mediante oficio número REG11/528/2017, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, el Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Reglamentación Municipal, remitió el referido Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018 P R E S E N T E

Los Ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, y de Reglamentación Municipal, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72, 74, 87, 93, fracciones III, IV y VII, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5° fracciones I y IX, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 92, 93 fracciones VIII y XIII, 103, 104, 105, 127, 128, 135, 241 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 31, 32, fracción IV y IX, 86, 98 fracción I, 106 fracciones VIII y XIII, 115 fracción I, 120 fracción I, 139, 156, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DE INFORMÁTICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; Y SE EXPIDE UN NUEVO DENOMINADO REGLAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del Vigésimo Segundo Punto del Orden del Día, de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha veintiséis de julio del dos mil diecisiete, se dio trámite a la Iniciativa por la que se abroga el Reglamento Interior de Informática del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y se expide un nuevo denominado Reglamento de Tecnologías de Información y Comunicación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por los Ciudadanos Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Reglamentación Municipal y Roger Sánchez Nanguse, Noveno Regidor y Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Reglamentación Municipal.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/249/2017, de fecha once de agosto del dos mi diecisiete, el Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Guillermo Andrés Brahms González, remitió la Iniciativa por la que se abroga el Reglamento Interior de Informática del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y se expide un nuevo denominado Reglamento de Tecnologías de Información y Comunicación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, y de Reglamentación Municipal.

En reunión de Comisiones Unidas, de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, se sometió a consideración el Dictamen relativo a la Iniciativa por la que se abroga el Reglamento Interior de Informática del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y se expide un nuevo denominado Reglamento de Tecnologías de Información y Comunicación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado:

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos;

Que las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Reglamentación Municipal, son competentes para Dictaminar la Iniciativa por la que se abroga el Reglamento Interior de Informática del Municipio de Benito Juárez; y se expide un nuevo denominado Reglamento de Tecnologías de Información y Comunicación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en atención a lo previsto en los artículos 115 fracción I y 120 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en la parte medular de su exposición de motivos, señala:

- Que de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y con el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Oficialía Mayor para el despacho de los asuntos de su competencia contará como parte de su estructura orgánica con la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Encargada de la regulación, sistematización de los procesos; la aplicación de medidas para el control, operación de los bienes y servicios inherentes al uso de las tecnologías de la información de la Administración Pública Municipal; el establecimiento y administración de la Red Informática Municipal; el tratamiento de la información generada por las dependencias, unidades administrativas y entidades municipales que integran la Administración pública del Municipio; además de la Dirección de Patrimonio Municipal, la cual tiene como objetivo el planear, programar, organizar, controlar, dirigir y evaluar las actividades de la misma Dirección, así como coordinarse con las distintas direcciones y áreas administrativas del Municipio; de igual manera desarrollar estrategias para catalogar, controlar, asignar y evaluar los bienes muebles e inmuebles patrimonio del Municipio de Benito Juárez;
- Que las tecnologías de la información y la comunicación de manera universal tienen una dinámica de actualización e innovación permanente y muy intensa; lo que requiere que de igual manera exista un órgano especializado que ayude a la Administración Pública Municipal para que optimice, implemente, desarrolle y se mantenga a la vanguardia en los procesos y especificaciones técnicas; tanto de equipos, como en los programas y aplicaciones informáticos que se utilizan para el desempeño y la productividad organizacional en el Municipio de Benito Juárez;
- Que siendo considerados bienes patrimoniales municipales, tanto la información documental y datos que se generan en la Administración Pública Municipal como el inventario de equipo y software informático que se utiliza para tal fin, la Dirección de Patrimonio Municipal cumple una función primordial, para el registro, control, reposición; y en su caso disposición final de los bienes patrimoniales, en coordinación permanente con la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación;
- Que uno de los avances que se ha dado de manera más vertiginosa y acelerada, ha sido el de las tecnologías de la información y la comunicación, mismas que son generadoras de cambios en contextos económicos, sociales y culturales, siendo impensable en la actualidad para la mayoría de la población de la Ciudad el imaginar un día sin dichos medios tecnológicos; razón por la cual se torna insoslayable incluir en el presente documento normativo un glosario que se apegue a la terminología usada en el presente y en nuestro contexto actual en lo que a TIC'S respecta., dejando atrás los anacrónicos términos usados en el reglamento que precede al presente ordenamiento;

- Que para tales efectos se requiere implementar, dentro de las herramientas comunes de trabajo, las tecnologías de información más adecuadas, por lo que con esto, además, se requiere un mayor control y el establecimiento de políticas de seguridad de la información y de comunicaciones generadas en las actividades propias de la administración pública municipal, las cuales deben ser administradas por una dependencia con la competencia necesaria para ello; desarrollando para tal efecto, los correspondientes Planes de Recuperación de Desastres y de Continuidad de la Operación para los Sistemas Informáticos;
- Que por tal razón derivado de diversas reuniones que ser llevaron a cabo en el Comité de Reglamentación Municipal, se presenta la presente iniciativa por la cual se propone abrogar el "Reglamento Interior de Informática del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo"; y se propone expedir uno nuevo denominado "Reglamento de Tecnologías de Información y Comunicación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que incluye los siguientes objetos:
- 1. Establecer de manera prioritaria la necesidad que existe de definir y enfatizar de manera clara el objetivo de la Dirección, siendo estos los siguientes: La regulación de la sistematización de los procesos de la Administración Pública Municipal, La aplicación de medidas para el control, operación de los bienes y servicios inherentes al uso de las tecnologías de la información, propiedad del patrimonio municipal; El establecimiento y administración de la Red Informática Municipal, El tratamiento de la información generada por las dependencias, unidades administrativas y entidades municipales de la Administración Pública Municipal, La capacitación del personal del Municipio de Benito Juárez para el adecuado uso y aprovechamiento de la tecnología de información; y Promover la cultura de Digitalización de la información generada por las dependencias, unidades administrativas y entidades municipales que integran la Administración Pública del Municipio, así como la transformación del acervo documental que se concentra en el Archivo Municipal para que gradualmente se transforme en Archivo digitalizado, el cual trabajaría en coordinación de la Dirección de Archivo Municipal, la Dirección de Tecnologías de la información, las Secretarías y Direcciones del Municipio a través de sus centros de digitalización o soporte técnico, estableciendo estándares, normas y lineamientos para su correcto y mejor funcionamiento.
- 2. Se agrega el glosario de términos en el artículo 4º del reglamento, el cual cuenta con las definiciones y conceptos actualizados, ya que el reglamento que precede al presente documento normativo fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 30 de Abril del 2001, fecha desde la cual se han dado cambios vertiginosos en materia de tecnologías de la investigación., siendo insoslayable la necesidad de actualizar el glosario;
- 3. Que se torna de gran importancia el regular lo que respecta a reposición o daños que se causen a la infraestructura tecnológica propiedad del Municipio, dado que esta forma parte integral del patrimonio del mismo, de tal suerte que para estos casos se establece de manera supletoria lo dispuesto en el Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- 4. Que se hace una clara clasificación de las autoridades y autoridades específicas que tienen injerencia en la aplicación del presente documento normativo y se le dan claras y específicas facultades a cada una de ellas;
- 5. Se hace manifiesta la necesidad de establecer la obligación a todos los titulares de cada Dependencia, unidad Administrativa o Entidad de la Administración Pública, con apoyo de la Dirección de autorizar y restringir los ingresos a la Red Informática Municipal;
- 6. Se establece un capítulo dedicado a la constante tarea de investigación y desarrollo que realiza la Dirección en materia de Tecnologías de la comunicación, en constante coordinación con todas las áreas que integran la Administración Pública Municipal;
- 7. Que ante la importancia de proteger la información generada por la Administración Pública Municipal, se establece claramente en el Artículo 27 que para el uso de dispositivos periféricos y de almacenamientos externos como: memorias extraíbles USB, teléfonos celulares, agendas electrónicas, etc., utilizados para la descarga, intercambio, traslado de información pública o privada se aplicaran medidas preventivas, esto en aras de la seguridad informática del Municipio;
- 8. Que se crea el Comité de Tecnologías de Información y Comunicación, mismo que tendrá como objeto supervisar, evaluar, coordinar y vigilar la operación óptima de los mecanismos y herramientas, así como los equipos, tecnológicos de información y comunicación conforme a las atribuciones y obligaciones que le otorgan los ordenamientos legales y demás normatividad aplicable vigente;
- 9. Que ante los avances tecnológicos que se han venido gestando en años recientes y ante el creciente auge de hackers o personas que entran ilegalmente a sistemas y redes ajenas, se crea un capitulo denominados "De la Seguridad

Informática"; estableciendo que la información del Ayuntamiento, por su naturaleza sea considerada como reservada y confidencial, deberá tener un manejo especial y sólo podrá tener acceso a ella el personal autorizado, la cual deberá de ser declarada ante la Unidad de Vinculación, Transparencia y Acceso a la Información Pública (UVTAIP), sujetándose a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; así como la reglamentación y normatividad estatal y/o municipal correspondiente;

10. Finalmente, ante los posibles incumplimientos que se puedan dar por parte de los servidores públicos que manejen o tengan acceso a la información y/o infracciones a lo que establece el presente reglamento, se crea un Capítulo de Sanciones, inexistente en el documento que se propone abrogar;

Que en atención a los motivos expuestos, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Reglamentación Municipal, hacen suya en lo general la Iniciativa presentada por Ciudadanos Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Reglamentación Municipal y Roger Sánchez Nanguse, Noveno Regidor y Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria, sin embargo en lo particular, consideraron adicionar con la fracción VI al artículo segundo, el cual contempla los objetivos del reglamento que se pretende aprobar, así como adicionar con seis nuevas fracciones al artículo séptimo, el cual enuncia las facultades y atribuciones de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación:

Que dichas adecuaciones se realizaron con motivo de las innovaciones con carácter obligatorio de ley, en materia de transparencia y acceso a la información pública, donde el municipio como sujeto obligado debe llevar un puntual registro de la información, bases de datos y toda documentación clasificada; debe también por tal motivo sentar las bases para una pronta implementación de la digitalización de la información institucional, con objeto de llegar a contar con un archivo digital; bajo los reglamentos, criterios, lineamientos y demás normatividad que expide el Archivo Municipal, la Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que con el presente Dictamen, se integra un documento normativo que cuenta con quince Capítulos y 58 Artículos, por lo que en esta oportunidad se propone la abrogación del Reglamento vigente en materia de informática y por ende la creación de un nuevo ordenamiento normativo de Tecnologías de Información y Comunicación;

Que por las consideraciones antes señaladas, los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta y de Reglamentación Municipal, tuvieron a bien acordar los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- SE ABROGAR EL REGLAMENTO INTERIOR DE INFORMÁTICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ; QUINTANA ROO.

SEGUNDO.- SE EXPEDIR EL REGLAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de observancia obligatoria para el Municipio de Benito Juárez; incluyendo todas las dependencias, unidades administrativas y entidades municipales de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2.- Este reglamento tiene como objetivos, los siguientes:

- I. La regulación de la sistematización de los procesos de la Administración Pública Municipal;
- II. La aplicación de medidas para el control, operación de los bienes y servicios inherentes al uso de las tecnologías de la información, propiedad del patrimonio municipal:
- III. El establecimiento y administración de la Red Informática Municipal;
- IV. El tratamiento de la información generada por las dependencias, unidades administrativas y entidades municipales de la Administración Pública Municipal:
- V. La capacitación del personal del Municipio de Benito Juárez para el adecuado uso y aprovechamiento de la tecnología de información; y

VI. Promover y normar la digitalización de la información generada por las dependencias, unidades administrativas y entidades municipales que integran la administración Pública del Municipio y establecer los lineamientos para el buen resguardo de la misma a través de la dirección del Archivo Municipal.

Artículo 3.- Para todo lo no previsto expresamente por este reglamento, se aplicará de manera supletoria toda ley, reglamento o normatividad relativa en materia informática y en lo particular a la reposición o daños a la infraestructura tecnológica, por lo dispuesto en el Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 4.- Se entenderá por:

- I.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: La Administración Pública del Municipio (Integrada por las diversas Dependencias, Unidades Administrativas, Organismos Auxiliares y demás entidades, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables);
- II.- APLICACIÓN: Programa o conjunto de programas cuyo objeto es la resolución de un problema mediante el uso de la informática.
- III.- AUTENTICACIÓN: Es el proceso mediante el cual un sistema informático verifica la identidad de una persona, de manera que permita el acceso si esta validación es positiva.
- IV.- BASES DE DATOS: La base de datos es un sistema formado por un conjunto de datos almacenados en discos que permiten el acceso directo a ellos y un conjunto de programas que manipulen ese conjunto de datos.
- V.- CONFIDENCIALIDAD: Es la propiedad de un documento o mensaje que únicamente está autorizado para ser leído o entendido por determinadas personas o entidades.
- VI.- DEPARTAMENTO: Corresponde a la Unidad Administrativa encargada de atender ciertas facultades delegadas por el Titular de la Dirección, conforme a las propias facultades y atribuciones establecidas para este último en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- VII.- DESARROLLO ADMINISTRATIVO: Se refiere al estado, la aplicación y el impacto que generan las Tecnologías de Información y Comunicación en el ámbito administrativo de las dependencias de la Administración Pública Municipal.
- VIII.- DIGITALIZACIÓN: Cuando hablamos de digitalización de documentos, nos referimos a la conversión de un documento físico o papel en un archivo o imagen digital mediante el uso del escáner.
- IX.- DIRECCIÓN: La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, adscrita a la Oficialía Mayor.
- X.- DIRECTOR: El Titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación;
- XI.- RED INFORMATICA: El conjunto de equipos de cómputo interconectadas entre sí para compartir información.
- XII.- REGLAMENTO: El Presente Ordenamiento, Denominado Reglamento de Tecnologías de Información y Comunicación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.
- XIII.- SERVIDOR PUBLICO: Persona (trabajador) designada o nombrada para ocupar un puesto con plaza permanente o eventual en las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades Municipales.
- XIV.- SOFTWARE: Al equipamiento lógico o soporte lógico de una computadora, comprende el conjunto de los programas, sistema operativo y demás componentes lógicos necesarios para hacer posible la realización de una tarea específica.
- XV.- TIC: Tecnología de Información y Comunicación, plural TIC's.
- XVI.- USUARIO: Los servidores públicos de la Institución y terceros que se les asignan recursos informáticos, como herramienta de trabajo para el cumplimiento de sus funciones y actividades.
- XVII.- UVTAIP: Unidad de Vinculación, Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

CAPÍTULO III AUTORIDADES EN MATERIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 5.- Son autoridades en materia de Tecnologías de Información y Comunicación:

- I.- El H. Ayuntamiento de Benito Juárez;
- II.- El Presidente Municipal;
- III.- Oficial Mayor
- IV.- Director de Tecnologías de Información y Comunicación.

Artículo 6.- Son autoridades especializadas en materia de Tecnologías de Información y Comunicación, respecto a su competencia:

- I.- Jefe del Departamento de Telecomunicaciones.
- II.- Jefe del Departamento de Sistemas de Información.
- III.- Jefe del Departamento de Seguridad de Información.
- IV.- Jefe del Departamento de Soporte Técnico.
- V.- Titulares y personal de las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades Municipales que en la materia apliquen.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 7.- La Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, dependiente de la Oficialía Mayor, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- L- Coordinar, regular y conducir la elaboración del programa integral de desarrollo redes de comunicación de voz y datos, administración de las redes y servicios de Internet, así como las telecomunicaciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- II.- Establecer las normas, las políticas, procedimientos y metodología en general, que rijan la organización y operación de los servicios de la Dirección;
- III.- Analizar y dictaminar sobre las solicitudes de adquisición, contratación, mantenimiento o reubicación de los proyectos, bienes y servicios de la Dirección que requieran las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, y poner a consideración del Comité de Adquisiciones o del Oficial Mayor, según corresponda, su autorización:
- IV.- Proponer la contratación de los servicios técnicos que requiera la Dirección de Sistemas de Información para el desarrollo, operación y mantenimiento de los sistemas técnicos que en materia de tecnologías de información requiera contratar la Administración Pública Municipal;
- V.- Coadyuvar con la Dirección de Recursos Humanos y del Instituto de Capacitación en Calidad en la profesionalización y en la elaboración de los programas de capacitación y desarrollo técnico de los recursos humanos en materia de informática, de acuerdo a las necesidades de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- VI.- Promover la optimización y uso racional de los recursos y servicios de la Dirección, en las áreas de la Oficialía Mayor, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y emitir los lineamientos para su utilización, manejo y conservación;
- VII.- Proponer al Presidente Municipal por conducto del Oficial Mayor, la implantación de sistemas de procesamiento de datos que contribuyan al mejoramiento de los procesos administrativos, así como al establecimiento de vínculos de integración de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, para lograr el óptimo aprovechamiento de los recursos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal;
- VIII.- Formular, establecer y aplicar las políticas y los procedimientos que permitan a las unidades administrativas de informática de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal asegurar la integridad y confidencialidad de la información automatizada;
- IX.- Desarrollar y operar en su caso, los sistemas automatizados de las unidades administrativas de la Oficialía Mayor, e intervenir en los que correspondan a las distintas Dependencias que integran la Administración Pública Municipal, y emitir los lineamientos para su utilización, manejo y conservación;
- X.- Desarrollar y apoyar la operación de la infraestructura de los servicios de la Dirección para los sistemas de información que requieran las Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados del Municipio;
- XI.- Proporcionar asistencia técnica para el desarrollo, instalación y mantenimiento de los bienes y servicios de la Dirección:
- XII.- Participar en el ámbito de su competencia, en los actos de entrega y recepción de oficinas públicas de las Dependencias y Órganos Administrativos del Municipio;
- XIII.- Dictar los lineamientos y políticas en los términos de la legislación aplicable para la compra de equipo de cómputo y transmisión de datos de las Dependencias y Órganos Administrativos Desconcentrados del Municipio;
- XIV.- Validar y resguardar los archivos fuente, componentes, licencias y documentos técnicos de los sistemas de información desarrollados o adquiridos por el H. Ayuntamiento de Benito Juárez;
- XV. Coordinar la labor de implementar la digitalización de la información generada por las dependencias, unidades administrativas y entidades municipales que integran la Administración Pública del Municipio;
- XVI.- Implementar el Programa de Control Documental Digital, aplicable de manera obligatoria para todos los actos de gobierno en la Administración Pública Municipal.
- XVII.- Implementar la normatividad, políticas y lineamientos para la generación y utilización de la firma electrónica en los actos y trámites municipales convenientes y aplicables, acorde a la correspondiente legislación Federal y Estatal en la materia y vincularla al Programa de Control Documental Digital.
- XVIII.- Establecer y aplicar una metodología para estandarizar el proceso de captura y validación de la información municipal, la homologación de las bases de datos, con su respectiva compatibilidad a lo establecido por la

- Dirección.
- XIX.- Elaborar y aplicar un programa para la transición hacia software libre en todas las dependencias y entidades municipales;
- XX. Establecer y aplicar los criterios para la generación de datos abiertos con fines de cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- XXI.- Establecer y aplicar criterios técnicos y administrativos para la generación y actualización del sistema único de información geoestadístico municipal; en coordinación con las dependencias municipales e instancias competentes en la materia.
- XXII.- Generar y mantener actualizado el mapa completo de la Red de Voz y Datos, así como el inventario de terminales y dispositivos contenidos en ella:
- XXIII.- Mantener la compatibilidad de los bienes informáticos, programas para computadora y sistemas con que cuenta la Administración Pública Municipal; y
- XXIV.- Las demás que le señalen otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO V POLÍTICAS Y NORMAS

Artículo 8.- El Titular de cada Dependencia, Unidad Administrativa y Entidad de la Administración Pública con el apoyo de la Dirección, será el responsable de autorizar y restringir los accesos a los usuarios de la Red Informática Municipal, para efecto de utilizar eficientemente, los sistemas y equipos informáticos asignados, conforme a las necesidades, obligaciones y responsabilidades de su cargo; así como para hacer buen uso de la información que se usa y genera en su área.

Artículo 9.- La Dirección será responsable de la elaboración, divulgación y actualización de las políticas y normas para la implementación y uso de tecnologías de información y comunicación en el municipio.

Artículo 10.- La Dirección deberá proporcionar y/o establecer los procedimientos para salvaguardar la información en medios digitales, propiedad del patrimonio Municipal implementando la digitalización de la misma.

Artículo 11.- Sobre la información y sistemas contenidos en servidores de las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades Municipales, los titulares y los encargados de Soporte Técnico serán los responsables de aplicar las medidas de protección y resguardo de la información generada y administrada en dichos servidores, con la asesoría y apoyo de la Dirección; quien verificará, vigilará y en su caso exigirá que los sistemas de almacenamiento, resguardo y respaldo de la información y bases de datos estén debidamente protegidos mediante la instalación en servidores de antivirus y software auténtico, así como los respectivos protocolos de seguridad necesarios para poder tener sus servidores con medidas de protección adecuadas, estandarizadas y vigentes.

Artículo 12.- La Dirección, será la responsable de proporcionarle a las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades Municipales las normas sobre el uso de las bases de datos del municipio, homologar las mismas; así como proporcionar las características de los equipos tecnológicos para su adquisición.

Artículo 13.- Como medida de Control Interno y para efecto de garantizar la elaboración, manejo y resguardo de la información, la Dirección, conjuntamente con la Dirección de Patrimonio Municipal, generará y mantendrá actualizado un Inventario y/o Registro de los programas originales de instalación de los sistemas del equipo de cómputo y periféricos adquiridos, propiedad del Patrimonio Municipal, así como las licencias y pólizas de garantía para hacerlos validos en su caso.

Artículo 14.- La Dirección, elaborará, difundirá y actualizará una guía de estándares y de metodologías en materia de Tecnologías de Información, la cual señalará, las directrices para determinar las configuraciones sobre sistemas de cómputo y de telecomunicaciones, plataformas y ambientes de operación; así como la elaboración, estructuración y documentación de los sistemas de información y la presentación y administración de proyectos de Tecnologías de Información.

Artículo 15.- Las dependencias que generen catálogos o padrones que sean utilizados por otras Unidades Administrativas, deben rediseñarlos, difundirlos y estandarizar su uso al ámbito de la administración pública municipal, en concordancia con la infraestructura institucional de información del Ayuntamiento, previamente aprobados por la Dirección.

Artículo 16.- Se considerará información propiedad del Patrimonio Municipal, la siguiente:

- I. Toda la que se encuentra grabada en los medios digitales de los equipos informáticos, propiedad de este Municipio;
- II. Toda la que elaboren, desarrollen, produzcan o integren los servidores públicos, por el desempeño de su encargo v funciones:
- III. Todos los respaldos de la información que se señalan en los incisos I y II del presente Artículo.

CAPÍTULO VI

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Artículo 17.- La Dirección promoverá los programas, proyectos y trabajos de investigación, los cuales deberán encaminarse a:

- I. Promover y Coordinar los trabajos de levantamientos de necesidades dentro de las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades Municipales que integran la Administración Pública Municipal, a fin de detectar los requerimientos tecnológicos e informáticos de los mismos;
- II. Analizar, adecuar e implementar los avances tecnológicos que en esta materia existan, que sean por producto de innovación tecnológica y/o que puedan ser de beneficio para el mejor desempeño de la Administración Pública Municipal:
- III. Desarrollar y adecuar tecnologías, sistemas especializados o aplicaciones, propiciando el desarrollo de la informática en beneficio de la Administración Pública Municipal; Se considera bien patrimonial en materia informática todo programa o software con su respectiva documentación que sea desarrollado por servidores públicos activos o por aquel que haya sido contratado externamente para uso de la Administración Pública Municipal, absorbiendo los derechos de autor de los sistemas automatizados de información y bases de datos que bajo este concepto se desarrollen, de acuerdo con lo que establezcan las instancias normativas en materia de control patrimonial, jurídico y lo que determina el Artículo 103 de la Ley Federal de Derechos de Autor; y
- IV. Aplicar la digitalización de la información generada por las dependencias, unidades administrativas y entidades municipales que integran la Administración Pública del Municipio mediante los sistemas informáticos implementados.

CAPÍTULO VII ADQUISICIONES

Artículo 18.- La Dirección promoverá la adquisición de bienes y contratación de servicios informáticos que por su importancia impacten en beneficio de la prestación de los servicios que otorga la Administración Pública Municipal, previo análisis de necesidades de las dependencias y sujeto conforme a lo que determinen las disposiciones y la normatividad en materia de adquisiciones, a cargo de la Dirección de Recursos Materiales, adscrita a la Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez.

Artículo 19.- Todas las adquisiciones de bienes y contratación de servicios informáticos en el Municipio deberán ser evaluados previamente por la Dirección, expidiendo el respectivo dictamen, además de que deben cumplir con las disposiciones legales aplicables para dichas adquisiciones.

Artículo 20.- Todo bien mueble de carácter informático y sus productos derivados, una vez que se haya llevado a cabo el procedimiento de adquisición deberá ser ingresado al almacén general, con objeto de que la Dirección verifique que cumple con las características contratadas y en su caso para la aplicación de la garantía correspondiente; una vez realizado esto, serán entregados a las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades Municipales correspondientes por conducto del área responsable de su adquisición.

Artículo 21.- La Dirección en coordinación con la Dirección de Patrimonio Municipal dependientes de la Oficialía Mayor, tiene la facultad de reemplazar equipos, programas de computadora y periféricos de las oficinas públicas municipales para sustituirlos por otros que sí respondan a las tendencias tecnológicas actuales y estándares adoptados por la Dirección, previamente analizadas y consensuadas con las direcciones Generales y Secretarias correspondientes que las utilizarán.

Artículo 22.- Los Usuarios de las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades Municipales a los que se les asignen equipos y/o sistemas informáticos, serán responsables del resguardo, manejo y buen uso que hagan sobre la información que corresponda al desempeño de las actividades propias de su cargo o función.

CAPÍTULO VIII CONTROL DE EQUIPOS INFORMÁTICOS

Artículo 23.- La Dirección, cuando lo considere necesario, podrá reubicar el equipo informático propiedad de la Administración Pública Municipal, para eficientar dentro de las diferentes áreas el aprovechamiento de los recursos de cómputo, previa solicitud mediante oficio.

Artículo 24.- La Dirección programará el mantenimiento preventivo de los equipos informáticos, propiedad de la Administración Pública Municipal y el mantenimiento correctivo del mismo, cuando así lo soliciten las Dependencias, Unidades Administrativas o Entidades Municipales mediante oficio.

Artículo 25.- La Dirección en coordinación con la Dirección de Patrimonio Municipal llevará un inventario técnico por

Dependencia, Unidad Administrativa y Entidad Municipal, de cada equipo informático, periféricos, dispositivos de red y comunicación, propiedad del patrimonio municipal, con el cual se llevará, además, el control de las partes que conforman los mismos.

La misma medida se aplica a las Licencias Originales de Software adquiridas o las que se hayan entregado por la compra de equipos de cómputo.

Artículo 26.- Para el control de las partes internas de los equipos informáticos, la Dirección deberá lacrar los mismos, haciendo responsable de la ruptura del sello, al servidor público al cual se le asignó el equipo, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 27.- Para el uso de dispositivos periféricos y de almacenamientos externos como: memorias extraíbles USB, teléfonos celulares, agendas electrónicas, etc., utilizados para la descarga, intercambio, traslado de información pública o privada se aplicarán las siguientes medidas preventivas:

- Si el equipo es propiedad de la Administración Pública Municipal deberá tener conocimiento el titular o el responsable del equipo, que se accederá a conectar el dispositivo externo;
- II.- Si el equipo es ajeno, antes de conectar deberá cerciorarse de que tenga instalado un antivirus y que éste se encuentre actualizado, para evitar poner en riesgo la información contenida en los periféricos; y
- III.- Escanear el dispositivo con el programa antivirus, para detectar posibles infecciones.

CAPÍTULO IX PORTAL INSTITUCIONAL

Artículo 28.- La Dirección diseñará y actualizará el portal institucional del Municipio de Benito Juárez, de acuerdo al Manual de Identidad correspondiente a la administración del periodo vigente.

Artículo 29.- La Dirección será la responsable de elaborar y difundir lineamientos para la construcción de páginas electrónicas, en materia de diseño, imagen, y aspectos técnicos directamente relacionados con esta actividad.

Artículo 30.- La Dirección será la responsable de Aprobar la incorporación o modificación de páginas electrónicas a los portales de la administración pública municipal.

Artículo 31.- La Dirección será la responsable de Establecer políticas y lineamientos para el uso de dominios y de los servicios asociados a Internet.

Articulo 32.- la Dirección en coordinación con la Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública (UVTAIP) establecerán los lineamientos sobre el diseño de la página de transparencia y las acciones de coordinación entre ambos; la información contenida en ésta página será responsabilidad de la Unidad de Vinculación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 33.- Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, deberán acreditar a un responsable para la actualización y mantenimiento de la información de las dependencias contenida en el sitio web institucional; misma que deberá informar a la Dirección sobre los cambios de la misma.

Artículo 34.- La información que pretenda incorporarse a los portales de la administración pública municipal deberá ser validada por el titular de la dependencia que la generó.

CAPÍTULO X DE LA DIFUSIÓN

Artículo 35.- La Dirección, promoverá la cultura informática a través de la difusión de tópicos vinculados con las tecnologías de la información, teniendo como fines:

- I.- Fomentar el uso racional y adecuado de los recursos informáticos de la Administración Pública para mejorar el desempeño y la eficiencia de los servidores públicos municipales y de la administración misma;
- II.- Reunir, clasificar, ordenar y hacer llegar a todas las dependencias unidades administrativas y entidades municipales de la Administración Pública la información que requieran para desempeñar eficientemente sus labores y para aumentar su acervo en materia informática:
- III.- Hacer llegar a distintos sectores de la Administración Pública, información sobre tendencias relacionadas el gobierno electrónico y digital; y,
- IV.- Difundir o hacer conocimiento específico a la dependencia competente sobre la innovación de tecnologías y la viabilidad de su implementación, así como el costo beneficio de su aplicación.

Artículo 36.- Todo documento e información que forme parte de los archivos de la Dirección a que se refiere este reglamento, es considerada Patrimonio Municipal por lo que la Dirección será responsable del uso y destino de la información difundida por su conducto, así como de aplicar las medidas disciplinarias o sanciones por el mal uso que se haga de ella.

CAPÍTULO XI DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 37.- Se promoverá la capacitación del personal, para lo cual la Dirección realizará permanentemente un análisis de las necesidades técnicas y de capacitación de su personal, así como de las necesidades de las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades Municipales para elaborar los programas anuales que permitan mejorar la calidad del personal en materia de informática y facilitar el acceso a los cambios, avances e innovaciones tecnológicas para estar a la vanguardia.

Artículo 38.- El Programa Anual de capacitación será coordinado por la Dirección, junto con el Instituto de Capacitación en Calidad (ICCAL), quien lo divulgará oportunamente entre las dependencias de la Administración Pública Municipal, detallando para cada curso su fecha, duración, contenido, alcance y requisitos.

CAPÍTULO XII DE LOS USUARIOS DE SISTEMAS DE LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ENTIDADES MUNICIPALES

Artículo 39.- Corresponde a los usuarios de informática de cada área cumplir por lo menos con las siguientes obligaciones:

- I. Acordar con el titular de las Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades Municipales, el despacho de los asuntos adscritos a su responsabilidad en materia informática:
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar, el desempeño de las funciones encomendadas dentro del ámbito de su competencia;
- III. Coordinarse con las demás Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades Municipales para el mejor desempeño de los asuntos en materia de informática;
- IV. Proponer al titular de la Dependencias, Unidades Administrativas y Entidades Municipales la adquisición de bienes informáticos y programas para computadora, para que éste solicite el dictamen de viabilidad técnica y la aprobación correspondiente a la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación;
- V. Coadyuvar en la integración del Plan de Mantenimiento Anual en materia de Tecnologías de Información y Comunicación;
- VI. Responder en materia de Tecnologías de Información y Comunicación a las necesidades propias de la dependencia o entidad bajo los lineamientos establecidos por la Dirección:
- VII. Mantener permanentemente actualizada la información de la situación que guardan los diferentes aspectos del Plan de Mantenimiento Anual en materia de Tecnologías de Información y Comunicación; como lo son: desarrollo de sistemas, programación, avance de proyectos de capacitación, mantenimiento, operación, así como la supervisión y control de la implementación de dicho Plan; y
- VIII. Seguir y aplicar las políticas, normas y lineamientos, así como los planes y programas requeridos para el buen desarrollo de las actividades de la dependencia.

Artículo 40.- Los usuarios de la infraestructura de las TIC´s que causen daños o perjuicios a la misma, deberán repararlos o reponerlos cuando resulten responsables; conforme y en los términos dispuestos en el Título V, Capítulo Primero denominado "De las Sanciones y Reparación del Daño", del Reglamento Para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y el presente reglamento; sin perjuicio de los demás procedimientos administrativos y legales vigentes a que haya lugar.

CAPÍTULO XIII DEL COMITÉ DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 41.- Al inicio de cada Administración pública, dentro de los primeros 60 días, el Director promoverá la instalación del Comité de Tecnologías de Información y Comunicación que, en coordinación con los encargados de informática o afines, tendrá las siguientes funciones:

- I.- Atender los asuntos relativos a las Tecnologías de Información, que considere pertinentes;
- II.- Dar resolución y seguimiento a las actividades acordadas en las sesiones;
- III.- Aprobar el Programa de Trabajo que se reciba a través del Director, así como los proyectos que se estimen necesarios;
- IV.- Analizar y verificar la situación y nivel de aplicación de las Tecnologías de Información en el Municipio, así como promover las acciones de mejora que se deriven de ello;
- V.- Promover la comunicación y el intercambio de experiencias, en materia de Tecnologías de Información, con

- instituciones públicas y privadas;
- VI.- Emitir recomendaciones a las dependencias que integran a la administración pública municipal para el cumplimiento de la política de tecnologías de información, así como de los objetivos de los Programas de Trabajo correspondientes;
- VII.- Solicitar a Dirección el apoyo técnico para los estudios o proyectos que se estimen necesarios;
- VIII.- Crear las Subcomisiones de apoyo que se consideren necesarias, así como definir su integración, atribuciones y funcionamiento;
- IX.- Aprobar los informes periódicos que se reciban sobre la situación y avance en la aplicación de las TIC's;
- X.- Promover y vigilar que se elabore y/o actualice periódicamente el Plan de Recuperación de Datos, en caso de desastres o contingencias; y.
- XI.- Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 42.- El Comité Municipal de TIC es un órgano auxiliar del Administración Pública Municipal, cuyo objeto es supervisar, evaluar, coordinar y vigilar la operación óptima de los mecanismos y herramientas, así como los equipos, tecnológicos de información y comunicación conforme a las atribuciones y obligaciones que le otorgan los ordenamientos legales y demás normatividad aplicable vigente.

Artículo 43.- El Comité estará integrado por:

- I.- Un Presidente, quien será el Director de Tecnologías de Información y Comunicación;
- II.- Un Secretario Técnico, quien será el Jefe del Departamento de Sistemas de Información;
- III.- Vocales, quienes serán los encargados o titulares en materia de informática de:
 - a).- Tesorería Municipal;
 - b).- Contraloría Municipal;
 - c).- Registro Civil;
 - d).- Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito;
 - e).- Los organismos descentralizados y entidades municipales; y
 - f).- Quién determine el Comité de manera permanente o eventual según se requiera.

Artículo 44.- Para cada uno de los integrantes del Comité se nombrará un suplente.

Se podrá invitar a las sesiones del Comité a los servidores públicos y especialistas en Tecnologías de Información que puedan contribuir en la atención de los asuntos a cargo del Comité; quienes participarán con voz, pero sin voto.

Artículo 45.- Corresponde al Presidente del Comité:

- I.- Presidir las sesiones del Comité y ejercer su representación;
- II.- Proponer al Comité los asuntos relativos a las Tecnologías de Información, que considere pertinentes;
- III.- Participar en el análisis y resolución de los asuntos que se traten en las sesiones del Comité;
- IV.- Informar al Oficial Mayor sobre la situación que guarda el desarrollo administrativo sobre el alcance y estado de las Tecnologías de Información; y
- V.- Las demás que determine el Comité.

Artículo 46.- Corresponde al Secretario Técnico del Comité:

- I.- Atender las actividades para la adecuada convocatoria, desarrollo, registro y seguimiento de las sesiones del Comité:
- II. Promover y vigilar que el Comité sesione en los periodos establecidos;
- III.- Convocar a los miembros e invitados a las sesiones del Comité, previo acuerdo o indicación del Presidente del Comité:
- IV.- Dar seguimiento a los acuerdos del Comité e informar oportunamente al Presidente y Vocales sobre su avance y cumplimiento:
- V.- Someter a la aprobación del Comité el Programa de Trabajo, así como los proyectos que estime necesarios;
- VI.- Presentar periódicamente al Comité informe de la situación y avance en la aplicación de las Tecnologías de Información; y
- VII.- Las demás que le señale el Comité.

Artículo 47.- Corresponde a los Vocales del Comité:

- I.- Proponer al Comité proyectos en materia de Tecnologías de Información que impacten y estén vinculados al Desarrollo Administrativo:
- II.- Participar en el análisis y resolución de los asuntos que se traten en las sesiones del Comité:
- III.- Cumplir los acuerdos del Comité que involucren su participación, en el ámbito de su competencia;
- IV.- Proponer al Presidente del Comité la realización de sesiones y asuntos a tratar; y

V.- Las demás que le señale el Comité.

Artículo 48.- Las sesiones tendrán validez con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los integrantes del Comité, o sus suplentes.

Artículo 49.- Los asuntos materia del Comité serán aprobados por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate el Presidente del Comité o su suplente tendrá voto de calidad.

Artículo 50.- El Comité celebrará sesiones ordinarias cada tres meses y extraordinarias cuando sea necesario por acuerdo de su Presidente, o a solicitud justificada de alguno de los integrantes.

Las sesiones ordinarias serán convocadas con una anticipación de tres días hábiles, por lo menos, al momento en que deban efectuarse. Las extraordinarias cada vez que se requieran, previamente justificadas ante el Presidente y convocadas con 24 horas de anticipación.

CAPÍTULO XIV DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA

Artículo 51.- La Dirección señalará las medidas y los mecanismos de seguridad necesarios y, en su caso, podrá implementar los que así determine o considere conveniente; además de establecer y aplicar un programa de seguridad informática a los bancos de datos municipales, incorporando los componentes de hardware y software que se consideren necesarios, con sus criterios y protocolos correspondientes.

Los usuarios de la infraestructura de las TIC's de cada dependencia serán responsables del uso y aplicación de las medidas y mecanismos de seguridad de su área.

Artículo 52.- El usuario no podrá acceder sin autorización de la Dirección a la infraestructura y servicios relacionados con las TIC's del municipio, ya sean locales o remotos.

Artículo 53.- La información de la Administración Pública Municipal, que por su naturaleza sea considerada como reservada y confidencial, deberá tener un manejo especial y sólo podrá tener acceso a ella el personal autorizado;

Dicha información deberá ser declarada ante la Unidad de Vinculación, Transparencia y Acceso a la Información Pública (UVTAIP), sujetándose a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; así como la reglamentación y normatividad estatal y/o municipal correspondiente.

Artículo 54.- En caso de violar la seguridad de acceso establecida en el Artículo 52 o acceder sin autorización a la información señalada en el artículo 53 del presente reglamento, el usuario incurrirá en faltas administrativas, penales o laborales, según lo determinen los ordenamientos legales vigentes.

Artículo 55.- La Dirección podrá supervisar en cualquier momento la infraestructura de las TIC´s de los ámbitos municipales, llevando a cabo las medidas correctivas ante cualquier irregularidad o desperfecto; y en su caso, iniciar los procedimientos sancionatorios y/o turnarlos a la autoridad competente.

CAPÍTULO XV SANCIONES

Artículo 56.- Las responsabilidades a que se refiere el presente reglamento son independientes de las de orden civil o penal, que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

Artículo 57.- Las dependencias que integran la Administración Pública Municipal y los servidores públicos, tendrán obligación de proporcionar a la Dirección, la Oficialía Mayor y a la Contraloría Municipal los informes, datos y documentos que se les requieran, relativos a las operaciones o acciones o afectaciones señaladas en este Reglamento a la brevedad posible, para que la instancia competente inicie y dé seguimiento a los procedimientos legales o administrativos a que haya lugar.

Artículo 58.- Quienes infrinjan las disposiciones contenidas en este Reglamento o las normas que con base en ella se dicten, serán sancionados por la autoridad competente y en el ámbito municipal por la Contraloría Municipal; con fundamento en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo, el Reglamento Interior para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y demás reglamentación y normatividad aplicable; lo anterior, sin perjuicio de las penas que correspondan en caso de delito o de la sanción de orden civil y mercantil ante las instancias jurisdiccionales correspondientes.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Se abroga el Reglamento Interior de Informática del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

TERCERO.- Remítase el presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por UNANIMIDAD, los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, y de Reglamentación Municipal, a los veintiún días del mes de agosto del dos mil diecisiete.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, y de Reglamentación Municipal, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, y de Reglamentación Municipal, relativo a LA INICIATIVA POR LA QUE SE ABROGA EL REGLAMENTO INTERIOR DE INFORMÁTICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO; Y SE EXPIDE UNO NUEVO DENOMINADO REGLAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

SEGUNDO.- Se aprueba ABROGAR EL REGLAMENTO INTERIOR DE INFORMÁTICA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

TERCERO.- SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta, y de Reglamentación Municipal, objeto del presente acuerdo.

CUA	RT	O.	- Pu	ıbli	quese	el p	oresent	e ac	uero	lo en	térr	ninos	de	le	ey.
-----	----	----	------	------	-------	------	---------	------	------	-------	------	-------	----	----	-----

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, sometió a votación el Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción l inciso b), 68, 69, 70, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 92, 93 fracciones XI, XIII y XIV, 103, 104, 105 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 45, 46, 86, 98 VIII, 105, 106 fracciones XI, XIII y XIV, 139, 156, 158, 159, 160 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha doce de julio del dos mil diecisiete, las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos, de Reglamentación Municipal, y de Salud y Asistencia Social, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del Décimo Punto del Orden del Día, de la Décima Novena Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha treinta de junio del dos mil diecisiete, dictaminaron la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Rastro en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por los ciudadanos Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor, Presidente de la Comisión de Reglamentación Municipal, y Roger Sánchez Nanguse, Noveno Regidor, Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria;

Que mediante oficio número REG 11/533/2017, de fecha primero de septiembre de dos mil diecisiete, el Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Reglamentación Municipal, remitió el referido Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018 P R E S E N T E Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos, de Reglamentación Municipal, y de Salud y Asistencia Social, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5° fracciones I y IX, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 92, 93 fracciones XI, XIII y XIV, 103, 104, 105, 127, 128, 135, 241 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 31, 32, fracción IV y IX, 86, 98 fracción VIII, 106 fracciones XI, XIII y XIV, 139, 140 fracción III, 142, 152, 153 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 93 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 32 fracción IX y 140 fracción III del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, EL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS, DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RASTRO EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, EL CUAL DERIVA DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En el desahogo del Décimo Punto del Orden del Día, de la Décima Novena Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha treinta de junio del dos mil diecisiete, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Rastro en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por los ciudadanos Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor, Presidente de la Comisión de Reglamentación Municipal, y Roger Sánchez Nanguse, Noveno Regidor, Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos, de Reglamentación Municipal, y de Salud y Asistencia Social.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/205/2017, de fecha treinta de junio del dos mi diecisiete, el Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Guillermo Andrés Brahms González, remitió la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Rastro en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos, de Reglamentación Municipal, y de Salud y Asistencia Social.

En reunión de Comisiones Unidas, de fecha doce de julio del dos mil diecisiete, se sometió a consideración el Dictamen relativo a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Rastro en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan:

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos;

Que las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos, de Reglamentación Municipal, y de Salud y Asistencia Social, son competentes para Dictaminar la Iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del reglamento de tránsito, en atención a lo previsto en los artículos 118, fracción I, 120 fracción I y 121 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que acorde a lo dispuesto en los artículos 237, 238 y 239 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo, el Municipio se encuentra facultado para la prestación de los servicios públicos municipales, siendo el caso específico el Servicio de Rastro:

Que en particular y de conformidad con el marco jurídico referenciado, es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos;

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracción III inciso f), Artículo 147, Inciso f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; Artículo 169, Inciso f) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Municipio tendrá a su cargo la prestación del servicio de rastro;

Que con la creación de la Operadora y Administradora de Bienes Municipales, Sociedad Anónima de Capital Variable (OPABIEM), la cual fue constituida mediante la escritura pública número siete mil ciento cincuenta y uno, tomo vigésimo sexto, volumen "E", de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, se determinó que a través de esta sociedad se operaran los servicios funerarios, rastro, e inspección zoo-sanitaria y otras actividades que el Ayuntamiento le designe para administrar:

Que la iniciativa que se dictamina establece en su exposición de motivos, lo siguiente:

- Que el servicio de rastro municipal es la actividad técnica, destinada a satisfacer la necesidad de carácter general de la población municipal de consumir productos cárnicos, actividad que deberá darse en condiciones óptimas de higiene cuyo cumplimiento, uniforme y continuo, debe ser permanentemente asegurado, regulado y controlado por el Municipio en el ejercicio de sus funciones, para proporcionar un servicio óptimo en beneficio de los Benitojuarenses;
- Que el objetivo principal de los rastros en el Municipio es proporcionar instalaciones adecuadas para realizar el sacrificio de animales mediante los procedimientos determinados por las normas oficiales mexicanas por sus siglas NOM, con la finalidad de que se realice en óptimas condiciones que generen un suministro de producto cárnico higiénico y de excelente calidad, dado que el fin último de la carne es el consumo humano;
- Que la importancia de contar con un adecuado servicio de rastro municipal radica en que el grueso de la población Benitojuarense consume carne, siendo así un servicio óptimo indispensable en beneficio de la colectividad, dado que como administración más próxima al ciudadano el Municipio está obligado a prestarle los servicios vitales más imprescindibles, ya que en la actualidad la carne que se maquila diariamente en el Rastro Municipal, solo ocupa el 20% del consumo dentro del Municipio, por lo que se tiene la certeza de que el 80%, procede de ingresos irregulares o por sistemas de matanza clandestinos;
- Que el servicio de rastro municipal es un servicio público proporcionado por el Municipio en el ejercicio de sus funciones, buscando garantizar que la prestación de los servicios se otorgue conforme a la legislación y normatividad aplicable y que las condiciones en el sacrificio de los animales sean supervisadas e inspeccionadas por médicos veterinarios capacitados; y en el caso de ingreso de productos cárnicos al Municipio se lleve a cabo el debido resello de todos aquellos productos que ingresen por cualquier vía y que cumplan con los criterios y requisitos debidos;
- Qué asimismo, se considera necesario establecer criterios y normatividad que vigilen que la calidad de la carne cuente con las características óptimas como la capacidad de retención de agua, color, textura, olor, sabor etc. Ya que de no cumplirse estas características determina que existe un deficiente manejo post-mortem que impacta negativamente en la calidad de la carne;
- Que es un hecho notorio, que por la costumbre del lugar muchas personas al cocinar los productos de origen animal no toman en cuenta condiciones de salud e higiene de los productos, siendo esto un grave peligro a la salud e incluso para la vida del consumidor final, por lo que es responsabilidad del rastro municipal cuidar el manejo de los productos cárnicos y evitar el ingreso de carne en malas condiciones o contaminada al Municipio;

- Que estudios recientes concluyen que un inadecuado manejo de carne, contribuye en demasía en la generación de agentes patógenos, los cuales son causantes de enfermedades tales como salmonelosis, la fiebre tifoidea y problemas gástricos, tales como vómitos y diarreas, algunas de estas enfermedades, ya que atendiendo a la humead del producto los microorganismos entran al producto alimenticio y se multiplican en sobre manera, derivado de los nutrientes que contiene la misma; Enfermedades que si no se tratan a tiempo pueden llevar incluso a la muerte de la persona infectada por dichos agentes externos;
- Que la normatividad municipal debe de regular cuestiones prioritarias en la prestación del servicio de rastro municipal tales como: el horario de su prestación, el control de la recepción de animales, la inspección, los puntos de revisión, su certificación, las características y condiciones antes y después del sacrificio; los derechos y obligaciones de los introductores de ganado; así como los aspectos relativos al buen funcionamiento de las instalaciones, en materia de orden, seguridad, aseo e higiene, tanto del rastro como de sus trabajadores; y, previa satisfacción de los requisitos sanitarios respectivos;

Que por los motivos antes expresados, las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos, de Reglamentación Municipal y de Salud y Asistencia Social, hacen suya en lo general y particular la Iniciativa presentada por los ciudadanos Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor, Presidente de la Comisión de la Comisión de Reglamentación Municipal, y Roger Sánchez Nanguse, Noveno Regidor, Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria, y toda vez que la reforma que se propone va orientada a la observancia de la legislación federal y estatal de la materia, de manera que se garantice proporcionar a la población del Municipio de Benito Juárez, productos que reúnan las condiciones higiénicas y sanitarias necesarias para su consumo, y a la vez el control de la introducción del ganado y una adecuada distribución y suministro de carne para consumo humano, los integrantes de la comisiones dictaminadoras someten a aprobación los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba reformar los artículos 4º, 5º, 7º, 69, 75 y 109 fracción I; y adicionar los artículos 14 con una fracción XXXII y recorrer la numeración subsecuente, además de corregir la fracción XXXIII que estaba indefinida, con un segundo párrafo al 25 incluyendo las fracciones de la I a la VII, y con las fracciones II y V, recorriéndose la fracción II para quedar como III y la III para quedar como IV al artículo 109, todos del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Rastro en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE RASTRO EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ

TITULO PRIMERO DEL SERVICIO PÚBLICO DE RASTRO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4.- Los rastros municipales o TIF, centros de distribución, sala de despiece y en los centros integradores, deberán por los menos contar con los siguientes servicios:

Fracciones I a IX.-...

Artículo 5.- Cualquier carne que se destine al consumo público dentro de los límites del Municipio estará sujeta a toda inspección, vigilancia y control por conducto del Director del Rastro Municipal y su personal administrativo siendo el Médico Veterinario Zootecnista el responsable de realizar dicha inspección, sin perjuicio de que concurran con el mismo fin inspectores de cualquier institución competente para tal fin, para garantizar que los animales que entren en matanza así como de los productos procesados que de ellos resulten, sean completamente aptos para el consumo humano.

Artículo 7.- En base al Artículo 185 y 186 de la Ley de Fomento Ganadero del Estado de Quintana Roo, los Rastros Municipales serán los únicos autorizados para sacrificar, procesar y distribuir carnes y vísceras frescas, productos de origen animal a los expendios o lugares de abasto directo al público, así como la realización del resello de todos aquellos productos cárnicos que ingresen por cualquier vía; para sus efectos, se prohíbe el sacrificio de animales con fines de abasto en vía pública, en predios particulares y en todos los sitios que no hayan sido legalmente autorizados por las autoridades competentes para esos fines.

Artículo 14.-...

Fracciones de la I a la XXXI.-...

XXXII.- Establecer la Campaña Permanente del Resello, forma de aplicación, sanciones; y

XXXIII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales conducentes.

TITULO SEGUNDO ADMINISTRACIÓN DEL RASTRO CAPITULO I DEL RASTRO PÚBLICO MUNICIPAL

Artículo 25.-...

Los vehículos para el transporte de los productos y subproductos, además de cumplir con las normas correspondientes, deben sujetarse a las siguientes especificaciones:

- I. En un mismo transporte no deben movilizarse simultáneamente productos aptos para consumo humano con rechazos. Las vísceras deben depositarse en compartimentos o recipientes adecuados debidamente protegidos para evitar su contaminación y el contacto directo con las canales.
- II. Deben ser totalmente cerrados, en los que no exista comunicación entre el compartimiento en el que se transporta el producto y la cabina del conductor.
- III. El vehículo, los ganchos y los recipientes que se utilicen para los productos deben lavarse en el establecimiento antes de la carga del producto.
- IV. Los productos no deben entrar en contacto directo con el piso de la unidad.
- V. Los productos deben mantenerse en condiciones de refrigeración o congelación, según corresponda; para las aves domésticas y vísceras se podrá emplear hielo.
- VI. Sólo deben abrirse las puertas del transporte cuando éste llegue a cada uno de los lugares de destino, sin menoscabo de las atribuciones de otras dependencias.
- VII. Se permite el transporte de carne de diferentes especies siempre y cuando no tengan contacto directo entre sí.

CAPITULO CUARTO DE LA INSPECCIÓN POST- MORTEM

Artículo 69.- Si existe la sospecha de que algún producto congelado no reúne las condiciones de sanidad, el médico veterinario ordenará su descongelación y practicará una reinspección a fin de determinar su verdadero estado. Los productos congelados deben descongelarse mediante procedimientos aprobados por la Secretaría de Salud; incluyendo a los procesados en el rastro y los que ingresen al Estado y al Municipio por cualquier vía.

CAPITULO SEXTO DEL SERVICIO EN LOS CORRALES

Artículo 75.- Ningún animal en pie que se encuentre en los corrales podrá salir del rastro.

CAPITULO DÉCIMO CUARTO DE LA INTRODUCCIÓN DE CARNES AL MUNICIPIO

Artículo 109.-...

- I.- Si la transportación de las canales es en autotransportes refrigerados ex profeso, o bien, es introducida vía terrestre, congelada y empaques higiénicos, causarán las cuotas equivalentes al 80% de la tarifa por matanza según la especie, vigente en el Municipio de Benito Juárez, siempre y cuando pasen la inspección sanitaria.
- II.- La Dirección de Rastro Municipal a través de sus Inspectores y en colaboración con la Jurisdicción Sanitaria correspondiente, tendrá bajo su cargo Puntos de Revisión en cada entrada del Municipio de Benito Juárez, para verificar la entrada de ganado en pie, carnes refrigeradas o congeladas que se pretendan comercializar para el consumo humano, esto con el fin de evitar la introducción de carne en forma clandestina, sin la previa verificación y pago de Derechos que deben ser cubiertos a la Dirección del Rastro Municipal.
- III.- Los citados derechos serán cubiertos a la Dirección de Rastro en el momento en que se introduzcan las carnes al establecimiento o expendio de venta al público y no podrán salir de él sin cumplir los requisitos sanitarios. Y la cuota marcada en la fracción que antecede.
- IV.- Los inspectores podrán exigir en todo tiempo, los documentos y los comprobantes respectivos que justifiquen haber cubierto el pago de los derechos, a que se refiere las fracciones anteriores, requisito sin el cual, se procederá a su completa inmovilización y aseguramiento respectivo.

V. Todo el ganado en pie, y productos cárnicos ingresados al Municipio deben de presentar factura, certificado fito zoosanitario y guía de transito; la cual debe de aclarar que su destino es el rastro, para ser reinspeccionados y resellados, donde el rastro emitirá su guía de tránsito y pueda circular dentro del Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

TERCERO.- Se instruye para que a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de la presente reforma, se actualicen los manuales de organización, de procedimientos y todos aquellos documentos normativos que sean relativos o de competencia de la Tesorería.

SEGUNDO.- Remítase el presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por UNANIMIDAD, los integrantes de las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos, de Reglamentación Municipal, y de Salud y Asistencia Social, a los seis días del mes de julio del dos mil diecisiete.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos, de Reglamentación Municipal, y de Salud y Asistencia Social, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos, de Reglamentación Municipal, y de Salud y Asistencia Social, relativo A LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RASTRO EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

SEGUNDO.- Se aprueba REFORMAR Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RASTRO EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos, de Reglamentación Municipal, y de Salud y Asistencia Social, objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Publiquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Presidente Municipal**, **Remberto Estrada Barba**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo ninguna intervención por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el **Ciudadano Presidente Municipal**, **Remberto Estrada Barba**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento el Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos, de Reglamentación Municipal, y de Salud y Asistencia Social, relativo a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Rastro en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que el **Ciudadano Presidente Municipal**, **Remberto**

Estrada Barba ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el dictamen, en los términos del propio acuerdo.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracciones I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72, 74, 87, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5° fracción I, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 92, 93 fracciones XI y XVII, 103, 104, 105 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 31, 32 fracción IX, 45, 46, 86, 98 fracciones I y VIII, 105, 106 fracciones XI y XVII, 118 fracción I, 124 fracción I, 139, 156, 158, 159, 160 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Turismo y Ecología, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del Décimo Primer Punto del Orden del Día de la Décima Novena Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha treinta de junio de dos mil diecisiete, dictaminaron la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos, del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como la adición del segundo, tercero y cuarto párrafos al artículo 123 del Reglamento de Ecología y de Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por los Ciudadanos Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Reglamentación Municipal y Roger Sánchez Nanguse, Noveno Regidor y Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria.

Que mediante oficio número 287/REG5/2017, de fecha diecisiete de agosto del dos mil diecisiete, el Ciudadano José Isidro Santamaría Casanova, Quinto Regidor y Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, remitió el referido Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2016-2018 P R E S E N T E

Los Ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Turismo y Ecología, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72, 74, 87, 93, fracciones III, IV y VII, 221, 223, 224, 225 y

demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5° fracciones I y IX, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 92, 93 fracciones XI y XVII, 103, 104, 105, 127, 128, 135, 241 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 26, 31, 32, fracción IV y IX, 86, 98 fracción I, 106 fracciones XI y XVII, 118 fracción I, 124 fracción I, 139, 156, 158, 159 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS, DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, ASÍ COMO LA ADICIÓN DEL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del Décimo Primer Punto del Orden del Día, de la Décima Novena Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de fecha treinta de junio del dos mil diecisiete, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos, del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como la adición del segundo, tercero y cuarto párrafo al artículo 123 del Reglamento de Ecología y de Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por los Ciudadanos Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Reglamentación Municipal y Roger Sánchez Nanguse, Noveno Regidor y Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Turismo y Ecología.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/206/2017, de fecha treinta de junio de dos mi diecisiete, el Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Guillermo Andrés Brahms González, remitió la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos, del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como la adición del segundo, tercero y cuarto párrafo al artículo 123 del Reglamento de Ecología y de Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Turismo y Ecología.

En reunión de Comisiones Unidas, de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, se sometió a consideración el Dictamen relativo a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos, del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como la adición del segundo, tercero y cuarto párrafo al artículo 123 del Reglamento de Ecología y de Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; asimismo, es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado:

Que en ese mismo tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado es facultad de los Regidores presentar al Ayuntamiento las iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o en su caso, de reformas o adiciones a los mismos;

Que las Comisiones Unidas de Obras y Servicios y de Turismo y Ecología, son competentes para Dictaminar la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos, del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como la adición del segundo, tercero y cuarto párrafo al artículo 123 del Reglamento de Ecología y de Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en atención a lo previsto en los artículos 118 fracción I y 124 fracción I del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que el desempeño de una administración municipal se puede conocer por la cantidad y calidad de los servicios públicos prestados ya que, mediante éstos, el gobierno muestra su función imparcial ante los habitantes, pues es característica fundamental de estos servicios;

Que para llevar acciones tendientes a modernizar integralmente los servicios prestados de manera directa a la ciudadanía, implica entre otras cosas, la actualización y adecuación de las disposiciones legales que regulan el actuar de las instancias municipales para que las mismas, a partir de un sentido humano y de visión de largo plazo, sean acordes a las necesidades y expectativas de los Benito juarenses, tomando en cuenta las cambiantes condiciones sociales, económicas y políticas que se observan en este Municipio;

Que la iniciativa que se dictamina en su parte medular establece:

- Que el servicio de limpia y recolección de residuos sólidos se clasifica como obligatorio para la administración pública, por cuya razón ésta lo debe prestar continua y permanentemente, ya sea directamente o por medio de concesionario, servicio público que es indispensable porque evita la suciedad, los humores fétidos, la proliferación de insectos y roedores, la insalubridad, la propagación de enfermedades y epidemias, así como la acumulación indeseable de basura y la contaminación ambiental;
- Que el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, tiene tres actividades principales: 1).- La de limpieza de la vía y lugares públicos, las áreas verdes municipales, calles, banquetas, glorietas, plazas, parques y jardines; 2).- La de recolección de residuos sólidos provenientes de las viviendas, vías, edificios y lugares públicos; y 3).- La de transportación de dichos residuos, del sitio de su recolección a los lugares de acopio y concentración previstos por la autoridad competente;
- Que atendiendo a que los residuos sólidos, dada su naturaleza, poseen una gran cantidad de agentes contaminantes, se torna prioritaria la necesidad de adoptar medidas preventivas o de mecanismos correctivos, encaminados a evitar su producción o a disminuir su impacto negativo en el ambiente; esto logrado con un procedimiento integral que comienza con la generación, recolección y culmina con el reciclaje; lo anterior, atendiendo a la necesidad de minimizar la cantidad y peligrosidad de los residuos sólidos con tecnologías adecuadas; además de promover la cultura de productos recuperables o utilizables, así como la recolección selectiva de los residuos valorizables:
- Que de igual manera se homologan los criterios en el presente reglamento, respecto a la terminología usada actualmente en la Administración Pública Municipal, lo anterior en aras de evitar ambigüedades en la interpretación y aplicación del presente documento normativo;
- Que ante la indefinición del término Dirección que se utiliza en el cuerpo del reglamento, ya que en ocasiones puede ser aludido a la instancia de Servicios públicos como a la de SIRESOL CANCÚN, se considera pertinente homologar la definición de Dirección, a la Dirección General del Servicios Públicos Municipales;
- Que el aprovechamiento y el reciclaje de los residuos sólidos urbanos, es una actividad socioeconómica de interés público, misma que impacta de manera directa en el beneficio del ecosistema, razón por la cual se hace necesario, imponer a los generadores la obligación de informarse y realizar actividades tendientes al reciclado de los residuos; así como determinar los criterios para quienes se consideran grandes generadores y sus obligaciones;
- Que es de vital importancia para la correcta y armónica interpretación del reglamento en cuestión, el establecer de manera expresa las prohibiciones en materia de manejo de residuos sólidos, así como las sanciones a las que se hacen acreedores aquellos que incurren en la falta, definiendo las responsabilidades de la dependencia competente, respecto a los infractores sobre las trampas de grasa y sus derivados contaminantes:
- Que derivado de lo anterior, se da la necesidad de modificar también el artículo 123 del Reglamento de Ecología y

de Gestión Ambiental del Municipio, donde se describe la acción preventiva y medidas de seguridad que deberán implementar la Dirección General de Ecología y/o la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, a través de sus respectivas Coordinaciones de Inspección, al detectar una irregularidad respecto a la operación y funcionamiento de las trampas de grasa en los establecimientos que aplique, a efecto de homologar la forma de intervención y coordinación entre ambas Direcciones Generales;

 Qué asimismo, es imperante establecer de manera clara las especificaciones físicas y técnicas que deben de tener los contenedores diferenciados para el almacenamiento temporal, a través de las respectivas cámaras de conservación, así como las prevenciones que se deben de tomar en los mismos;

Que por los motivos expuestos, las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Turismo y Ecología, hacen suya en lo general la Iniciativa presentada por Ciudadanos Gregorio Sánchez Martínez, Décimo Primer Regidor y Presidente de la Comisión de Reglamentación Municipal y Roger Sánchez Nanguse, Noveno Regidor y Presidente de la Comisión de Mejora Regulatoria, sin embargo en lo particular, consideraron reformar el artículo 64 del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el propósito de enfatizar el objeto del servicio de limpia, recolección, tratamiento y disposición final de residuos, entendiendo éste, como el de preservar, proteger y restaurar el ambiente y el equilibrio ecológico, por el permanente interés público de impulsar la cultura del aseo público, y de la recolección, tratamiento y racional disposición final de los residuos para asegurar el desarrollo sustentable, con la finalidad de tener un ambiente urbano sano, cuyo cumplimiento, uniforme y continuo, debe ser permanentemente asegurado, regulado por el Municipio;

Que así mismo se adiciona con un Transitorio Cuarto a la Iniciativa, para efectos de contar con el Programa Municipal para el Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos, debidamente presentado ante el Ayuntamiento; para que por única ocasión y por lo avanzado de la presente Administración Pública, el Organismo Público denominado Solución Integral de Residuos Sólidos SIRESOL CANCÚN deberá presentarlo dentro de los 3 siguientes meses a la publicación de la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado; y en lo subsecuente, deberá ceñirse a lo referido en la fracción I del Artículo 8 en el presente ordenamiento;

Que por las consideraciones antes señaladas, los integrantes de las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Turismo y Ecología, tuvieron a bien acordar los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba reformar los artículos 4º fracción XXVII, 5º fracción IV, 8º fracciones I, V y XXI, 9º en su primer párrafo y sus fracciones II y VI, 21 en su primer párrafo, 60 en sus fracciones III, IV, V y VII, 62 en sus fracciones I, II, 73 Bis primer párrafo y fracciones I, II, III y VI, 64, 77, 78, 82, 84 en su fracción II, 106 en su primer párrafo y en sus fracciones I, II, III, IV, V y VI, 116 en su primer párrafo y segundo párrafo pasa a ser el artículo 116 Bis, 121 en su primer párrafo, 122, 126 en su primer párrafo y su fracción II; adicionar con una nueva fracción V al 5º recorriendo la numeración subsecuente, con una fracción III al 9º, recorriéndose la numeración subsecuente, al 20 una fracción XI, al 60 con la fracción XVI, al 62 con las fracciones III, IV, y V y se recorre la numeración subsecuente, al 73 con el segundo, tercero y cuarto párrafos, conteniendo este ultimo las fracciones de la I a la X, al 73 Bis con la fracción IX y último párrafo, los 73 Ter y 73 Quater, al 106 con una fracción VII; al 126 con nuevas fracciones I y V recorriéndose la numeración subsecuente, quedando finalmente el artículo con V fracciones; el 26 Bis; al 128 con nuevas fracciones I y II recorriéndose la numeración subsecuente, además de reordenar los criterios de la sanción; y derogar el artículo 129, todos del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y adicionar con un segundo, tercero y cuarto párrafo al artículo 123 del Reglamento de Ecología y de Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

"REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO".

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO ÚNICO
OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA LEY

Artículo 4.-...

Fracciones I a la XXVI...

XXVII.- Dirección General.- La Dirección General de Servicios Públicos Municipales de Benito Juárez. Quintana Roo.

TITULO SEGUNDO

DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y COORDINACIÓN

CAPITULO PRIMERO DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 5.-...

Fracciones I a la III...

IV.- La Dirección General de Servicios Públicos Municipales.

V.- La coordinación de Inspección de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales.

Artículo 8.-...

I.- Formular, ejecutar, vigilar y evaluar el Programa Municipal para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y generados por pequeños generadores con base en los lineamientos establecidos en el Programa Estatal; dicho programa deberá ser propuesto al Ayuntamiento durante los primeros 3 meses, al inicio de cada periodo constitucional de la administración pública municipal;

Fracciones II a la IV...

V.- Ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías, actos de vigilancia y verificaciones, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales en materia de derechos por la prestación del servicio público de recolección, transporte, tratamiento y destino final de residuos sólidos, por la presentación de desechos sólidos directamente en el relleno sanitario para su tratamiento y disposición final y por el registro de Planes de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos para la comprobación de las obligaciones fiscales en esa materia de conformidad con el Código Fiscal Municipal y demás disposiciones fiscales.

Fracciones VI a la XX...

XXI.- Validar las técnicas y métodos utilizados por los generadores de residuos para controlar el vertido de grasas y aceites orgánicos, así como aprobar los sistemas de tratamiento que reduzcan o eliminen los aceites y grasas presentes en las aguas que pasan a la red pública de drenaje; para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62, Fracción II, de este Reglamento;

Fracciones XXII a la XXIX...

Artículo 9.- Además de las previstas en otros ordenamientos legales aplicables a la materia, son facultades y obligaciones de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, las siguientes:

l.-..

II.- Vigilar mediante visitas de inspección que los particulares cumplan con el presente Reglamento y demás disposiciones administrativas que regulan el servicio público de gestión integral de residuos sólidos.

III.- Iniciar, en su caso, un procedimiento de imposición de sanción aplicable de acuerdo al Título Sexto Capítulo Tercero de este reglamento.

Fracciones IV y V.-...

VI.- Vigilar y controlar la limpieza en plazas públicas, jardines, parques y avenidas, procurando su perfecta conservación, arreglo ornamental y mantenimiento;

Fracciones VII y VII.-...

TITULO CUARTO INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

CAPITULO SEGUNDO PLANES DE MANEJO

Artículo 20.-...

Fracciones I a la X...

XI.- Auxiliar al generador en la cuantificación de los residuos sólidos urbanos que se generan en su establecimiento, para efecto de realizar una correcta autodeterminación en el procedimiento de pago de los derechos por el servicio público de recolección, transporte, tratamiento y destino de basura o residuos, establecidos en el artículo 120, fracción I, de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Artículo 21.- Para efectos de este ordenamiento, los Planes de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos serán aplicables para los generadores señalados en la fracción I del artículo 16 de este Reglamento, así como aquellos en los que de acuerdo con su impacto al medio ambiente se pudieran determinar en conjunto con las autoridades responsables de la materia estableciéndose en una o más de las siguientes modalidades:

TITULO QUINTO

MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

CAPITULO SEGUNDO GENERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 60.-...

Fracciones I y II ...

- III.- Informarse sobre las diversas posibilidades o alternativas para reutilización y/o reciclado de los Residuos generados;
- IV.- Informarse y aplicar las medidas y prácticas de manejo integral que les ayuden a cumplir con los criterios de limpieza y sanidad, así como prevenir o reducir riesgos a la salud y al ambiente;
- V.- Realizar y aplicar actividades de separación, reutilización, reciclado o composteo, de acuerdo a los programas y campañas promovidas por SIRESOL CANCÚN.

VII.- Contar con un espacio destinado exclusivamente al acopio y almacenamiento de Residuos, en condiciones seguras y ambientalmente adecuadas, de acuerdo al giro del generador.

Fracciones VIII a la XV ...

XVI.- Cumplir con el pago de derechos de los que sean sujetos de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Artículo 62.-...

- I. El abandono, arrojo, derrame, el vertido o la eliminación incontrolada de residuos (sólidos y/o líquidos) o cualquier desecho en la vía pública, predios baldíos, ductos de drenaje y alcantarillado, cableado eléctrico o telefónico, de gas; en cuerpos de agua; cavidades subterráneas; áreas naturales protegidas y zonas de conservación ecológica; zonas rurales y lugares no autorizados por la legislación aplicable;
- II. El vertido directo de grasas y aceites de origen orgánico en la red de drenaje público, cuando su disposición pueda ser controlada separándolos de otros residuos.

En los casos en los que el generador de residuos no pueda controlar el vertido, deberá contar con un sistema de tratamiento que reduzca o elimine los aceites y grasas presentes en las aguas que pasan a la red pública de drenaje. Los sistemas de tratamiento permisibles, serán aquellos que cuenten con la aprobación del Organismo de acuerdo con las disposiciones que para tal efecto se establezcan.

De no contar con lo anterior, la Dirección General de Servicios Públicos Municipales se verá en la obligación de intervenir de manera preventiva si considera que la irregularidad detectada es grave, en consecuencia se procede a aplicar de manera preventiva una medida de seguridad; lo anterior, con fundamento en el artículo 124 fracciones I, II, y III del Capitulo Segundo del presente ordenamiento legal y procederá a dar vista a la Dirección General de Ecología, quien deberá atender con una visita de inspección en un término de 48 horas, a partir de la notificación, para poder iniciar un procedimiento administrativo de sanción.

Una vez recibida la notificación sobre la infracción del contribuyente, determinada en la presente fracción, la Dirección General de Ecología deberá coordinarse con la autoridad que impuso la medida de seguridad, para que actué de manera conjunta y se proceda al levantamiento de dicha medida; al mismo tiempo que la Dirección General de Ecología inicie su procedimiento administrativo hasta su resolución.

- III.- El deficiente manejo de aceites y/o residuos que generen Talleres, carpinterías, establecimientos similares, industriales y de servicio por no contar con la correcta logística, equipo, contenedores e instalaciones de almacenamiento y disposición final de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas.
- IV.- El derrame de aguas jabonosas o mezcladas con algún químico a la vía pública y al sistema de drenaje público por lavaderos y particulares.
- V.- Mezclar escombro de construcción con otros residuos domésticos, para su disposición final.
- VI.- Incinerar residuos a cielo abierto, y
- VII.- Abrir tiraderos clandestinos a cielo abierto.

Artículo 64.- Los generadores de residuos de manejo especial, deberán almacenar estos hasta su disposición final sin poner en riesgo la salud de las personas y a través de métodos que eviten dañar al ambiente, en particular, evitando la contaminación de las aguas subterráneas, superficiales y marítimas, del aire o del suelo, además de la emisión de ruido y olores y sin atentar contra la fauna y la flora, los paisajes y lugares de especial interés ecológico, escénico o paisajístico.

CAPITULO TERCERO
LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

SECCIÓN SEGUNDA
ALMACENAMIENTO TEMPORAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS PARA SU RECOLECCIÓN

Artículo 73.-...

Los establecimientos comerciales, industriales o de servicios que no estén obligados a construir cámaras de almacenamiento temporal de residuos, conforme a los parámetros establecidos en los artículos 73 Bis y 73 Ter de este Reglamento, deberán designar un área exclusiva para la ubicación de contenedores donde se depositarán los residuos que genere más de 28 y menos de 50 kilogramos diarios.

El depósito de los residuos deberá realizarse en forma separada, destinando un contenedor para la fracción orgánica, otro para los reciclables y otro para el resto de los residuos.

El área designada y la infraestructura para el depósito temporal de residuos, deberán cumplir con las siguientes especificaciones:

- I.- Piso de cemento y dique de contención para evitar el contacto de los residuos con el suelo.
- II.- El acceso a los contenedores deberá permanecer libre para el camión recolector, así como para su inspección.
- III.- Señalamientos para fácil Ubicación.
- IV.- Los contenedores deberán contar con tapa.
- V.- Tener la tapa puesta durante el almacenaje de residuos;
- VI.- Bolsa de plástico con un peso máximo de 20 kilogramos en el interior del contenedor para el depósito de residuos.
- VII.- Etiquetas en el contenedor especificando el tipo de residuo a depositar;
- VIII.- No generar malos olores en áreas aledañas de las instalaciones; y
- IX.- No deberá ser fuente de reproducción o alimentación de fauna nociva.
- X.- Coladera conectada al drenaje público.

Artículo 73 Bis.- Los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, en los que se generen 50 kilogramos diarios, o más, de residuos orgánicos, estarán obligados a contar con una Cámara Orgánica de almacenamiento temporal de este tipo de residuos, con las siguientes características:

- I.- Sistema de enfriamiento con una temperatura de 16 a 20 grados centígrados
- II.- Que la cámara no tenga fugas de temperatura.
- III.- Piso y paredes con mosaico, mínimo de un metro de alto y lo restante, incluido el techo, acabado de pintura de aceite de color blanco.
- IV.- Rejillas captadoras de grasas (trampas).
- V.- Que las bolsas de basura no rebasen de los 20 kilogramos de peso, bien amarradas.
- VI.- Una sifa de lavado que esté conectada al sistema de drenaje.
- VII.- La cámara deberá contar con buena iluminación.
- VIII.- El acceso a esta cámara deberá permanecer libre tanto para inspección como para el camión de basura.
- IX.- La cámara deberá tener una capacidad suficiente para almacenar los residuos sólidos hasta por 72 horas.

En esta cámara no se deberán depositar residuos de jardinería, de manejo especial ni peligrosos.

Artículo 73 Ter.- Los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, en los que se genere más de dos metros cúbicos de residuos inorgánicos, estarán obligados a contar con una Cámara Inorgánica de almacenamiento temporal de este tipo de residuos, con las siguientes características:

- I.- Piso y paredes con mosaico, mínimo de un metro de alto y lo restante, incluido el techo, acabado de pintura de aceite blanca.
- II.- Una sifa para el lavado que vaya conectado al sistema de drenaje.
- III.- Que las bolsas de basura no rebasen los 20 kilogramos de peso, bien amarradas.
- IV.- Las cajas de cartón y madera, al momento de entrar a la cámara deberán de encontrarse desarmadas y en pequeños atados.
- V.- Colocación de una rejilla a la medida de la entrada del vehículo recolector, para que al momento de la compactación y del lavado del área de carga de basura vaya directamente hacia dicha rejilla, evitándose con ello escurrimiento de lixiviados y malos olores.
- VI.- La cámara deberá contar con buena iluminación.
- VII.- Deberá permanecer libre, tanto para inspección como para el libre tránsito del vehículo recolector de basura.
- VIII.- La cámara deberá tener una capacidad suficiente para almacenar los residuos sólidos hasta por 72 horas.

En esta cámara no se deberán depositar residuos de jardinería, de manejo especial ni peligrosos.

Artículo 73 Quáter.- Los establecimientos comerciales, industriales o de servicios que por la cantidad de residuos que

generan están obligados a la construcción de alguna cámara de almacenamiento temporal, y que se ubique junto a otro o más establecimientos en el mismo lote, inmueble o compleio; podrán estar exentos de dicha obligación en el caso de:

- I.- Que dicho lote, inmueble o complejo que proporcione el uso común de las cámaras orgánica e inorgánica, cuenten con una superficie suficiente para almacenar los residuos de todos los establecimientos que concurren en él hasta por 72 horas.
- II.- Que se cuente con un Plan de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos, señalado en el Capítulo Segundo de este Reglamento.
- III.- Que acredite con documento legal, el uso de dichas cámaras.

SECCIÓN TERCERA DE LA SEPARACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 77.- Es obligación de los generadores de residuos sólidos urbanos, entregarlos debidamente separados a los vehículos recolectores autorizados por el organismo; de acuerdo a las disposiciones y políticas implementadas por SIRESOL CANCÚN; las cuales deberán ser difundidas previamente a la comunidad mediante los programas de difusión correspondientes.

Artículo 78.- La Dirección General de Servicio Públicos Municipales, deberá separar los residuos orgánicos provenientes de poda y del mantenimiento de parques y jardines y entregarlos separados, libres de residuos inorgánicos, para su tratamiento en las plantas de composta y tratamiento de lodos.

SECCIÓN CUARTA DE LA RECOLECCIÓN

Artículo 82.- La recolección de residuos sólidos urbanos en el Municipio, ya sea por medio de SIRESOL CANCÚN o por empresas contratadas por el organismo, se ejecutará de forma selectiva gradualmente, de conformidad con las categorías que establezca SIRESOL CANCÚN en programas y campañas.

Al momento de la recolección, los trabajadores de limpia verificarán la separación de los residuos, no se recibirán mezclados.

Artículo 84.-...

I.-..

II.- Poder con que acredita su personalidad el representante y una identificación oficial.

SECCIÓN OCTAVA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 106.- Son disposiciones comunes para los sitios de disposición final habilitados por SIRESOL CANCÚN:

- I.- No se permitirá el ingreso de personas ajenas o extrañas a las instalaciones;
- II.- No se permitirá el ingreso de residuos peligrosos;
- III.- Se llevará un control de ingresos de residuos sólidos urbanos,
- IV.- Se deberá hacer alto total en la caseta de control de acceso para el registro del vehículo, tipo de residuos a ingresar y registro de salida del sitio de disposición final.
- V.- Se respetará el límite de velocidad de diez kilómetros por hora desde el acceso hasta el área de descarga y salida.
- VI.- Se respetarán las indicaciones del personal del área de descarga.
- VII.- Se deberá pasar a la báscula de manera ordenada y lenta para su tara y destara, con el fin de obtener su peso neto.

TITULO SEXTO MEDIDAS DE CONTROL Y DE SEGURIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO PRIMERO VISITAS DEINSPECCIÓN

Artículo 116.- La Dirección General podrá realizar por conducto de personal debidamente autorizado de la Coordinación de Inspección, las visitas de inspección para verificar el cumplimiento de este ordenamiento, en materia de manejo integral de residuos sólidos urbanos, sin perjuicio de otras medidas previstas en las leyes que puedan llevarse a cabo. Dicho personal, al realizar las visitas de inspección, deberá estar provisto del documento oficial que lo acredite como tal, así como de la orden escrita debidamente fundada y motivada, expedida por la Dirección General, en la que se precisará el lugar o zona que habrá de inspeccionarse, el objeto de la diligencia y el alcance de ésta.

Artículo 116 Bis.- SIRESOL CANCÚN, por conducto de personal debidamente autorizado, podrá realizar visitas de inspección específicamente en materia de derechos por los servicios relacionados por los residuos sólidos urbanos, sin perjuicio de otras medidas previstas en las leyes que puedan llevarse a cabo. Dicho personal, al realizar las visitas de inspección por éste concepto, deberá estar provisto del documento oficial que lo acredite como tal, así como de la orden escrita debidamente fundada y motivada, expedida por el titular de SIRESOL CANCUN, en la que se precisará el lugar o zona que habrá de inspeccionarse, el objeto de la diligencia y el alcance de ésta.

Artículo 121.- Recibida el acta de inspección por la autoridad competente, requerirá al interesado mediante notificación personal o por correo certificado con acuse de recibo, para que adopte de inmediato las medidas correctivas de urgente aplicación, fundando y motivando el requerimiento para que dentro del término de quince días hábiles a partir de que surta efecto dicha notificación, manifieste por escrito lo que a su derecho convenga en relación con el acta de inspección y ofrezca pruebas en relación con los hechos u omisiones que en la misma se asienten.

...

Artículo 122.- Una vez oído al presunto infractor, recibidas y desahogadas las pruebas que ofrecieran, o en caso de que dicho infractor no haya hecho uso del derecho que le concede el artículo anterior dentro del plazo mencionado, se procederá a dictar la resolución administrativa que corresponda, dentro de los diez días hábiles siguientes, misma que se notificará al interesado personalmente o por correo certificado.

CAPITULO TERCERO INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 126.-...

- I.- Amonestación con apercibimiento.
- II.- Multa por el equivalente de veinte hasta veinte mil Unidades de Medida y Actualización (U.M.A), vigentes al momento en que se imponga la sanción;
- III.- Clausura temporal o definitiva, parcial o total;
- IV.- Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas; y
- V.- las demás que señalen los reglamentos respectivos.

En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá aumentarse hasta por dos veces el monto originalmente impuesto; así como en su caso proceder con la clausura definitiva

Artículo 126 Bis.- Si una vez vencido el plazo concedido por la autoridad para subsanar la o las infracciones que se hubieren cometido, resultare que dicha infracción o infracciones aún subsisten, podrá imponerse multa por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, sin que el total de las multas exceda del máximo permitido, conforme a la fracción II del artículo anterior.

Artículo 128.-...

- I. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;
- II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. La gravedad de la infracción;
- IV. La reincidencia del infractor; y
- V. La capacidad económica del infractor.

Artículo 129.- DEROGADO

REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

Artículo 123.-...

En los casos en los que el generador de residuos no pueda controlar el vertido, deberá contar con un sistema de tratamiento que reduzca o elimine los aceites y grasas presentes en las aguas que pasan a la red pública de drenaje.

De no contar con lo anterior, la Dirección General de Ecología Municipal y/o la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán intervenir de manera preventiva si consideran que la irregularidad detectada es grave y en consecuencia procederán a aplicar las medidas de seguridad que consideren pertinentes; de haber sido detectada la irregularidad por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales,

procederá a dar vista a la Dirección General de Ecología, quien deberá atender con una visita de inspección en un término de 48 horas, a partir de la notificación, para que esta última inicie el procedimiento administrativo de sanción.

Una vez recibida la notificación sobre la infracción del contribuyente, determinada en el párrafo anterior, la Dirección General de Ecología deberá coordinarse con la autoridad que impuso la medida de seguridad, para que actué de manera conjunta y se proceda al levantamiento de dicha medida, al mismo tiempo que la Dirección General de Ecología inicie su procedimiento administrativo hasta su resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

TERCERO.- Se instruye para que a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de la presente reforma, se actualicen los manuales de organización, de procedimientos y todos aquellos documentos normativos que sean relativos al organismo público descentralizado denominado Solución Integral de Residuos Sólidos (SIRESOL CANCÚN).

CUARTO.- Se instruye al organismo público descentralizado denominado Solución Integral de Residuos Sólidos (SIRESOL CANCÚN), para que en cumplimiento a la reforma a la Fracción I del Artículo 8 en el presente reglamento sobre la presentación al Ayuntamiento del Programa Municipal para el Manejo Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, éste sea llevado a cabo dentro de los 3 meses siguientes a la publicación del presente ordenamiento en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Remítase el presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por UNANIMIDAD, los integrantes de las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Turismo y Ecología, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil diecisiete.

(FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE TURISMO Y ECOLOGÍA)

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Turismo y Ecología, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Turismo y Ecología, relativo a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversos artículos del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como la adición del segundo, tercero y cuarto párrafo al artículo 123 del Reglamento de Ecología y de Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO.- Se aprueba reformar y adicionar diversos artículos del Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como adicionar el segundo, tercero y cuarto párrafo al artículo 123 del Reglamento de Ecología y de Gestión Ambiental del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Obras y Servicios Públicos y de Turismo y Ecología, objeto del presente acuerdo.

I ERCERO Publiquese el	presente acuerdo en terminos de ley.	
------------------------	--------------------------------------	--

Al concluir la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No

Décimo Sexto.- Clausura de la sesión. En uso de la voz, el Ciudadano Presidente Municipal, Remberto Estrada Barba, siendo las once horas con cuarenta y tres minutos del día jueves veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete, y a fin de dar cabal cumplimiento al Orden del Día, se dieron por clausurados los trabajos de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Avuntamiento Constitucional del Municipio de

cumplimiento al Orden del Día, se dieron por clausurados los trabajos de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----